

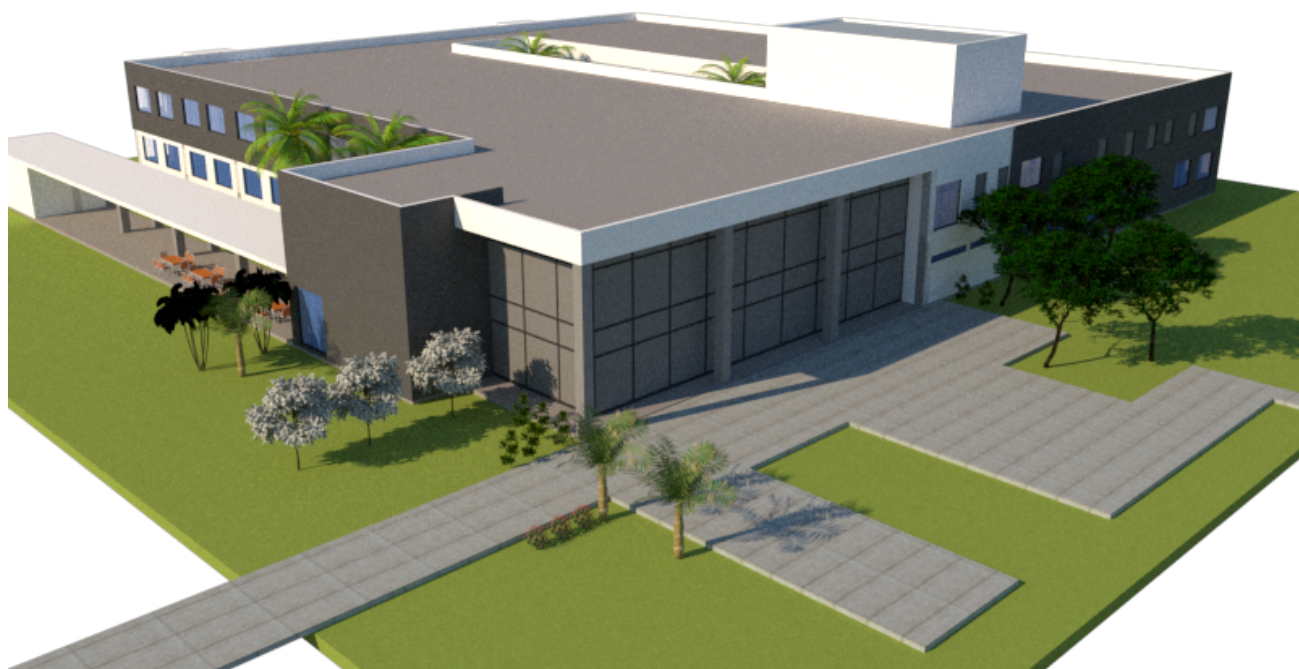


**P.B.C.**

# **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**



# Terminación: Construcción Integral Obra Edificio de Ingeniería FOCEM



LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL LPI 01/2023



**MERCOSUR**  
FOCEM  
Fondo para la  
Convergencia Estructural  
del Mercosur



Universidad Nacional  
**ARTURO JAURETCHE**



**MERCOSUL**  
FOCEM  
Fundo para a  
Convergência Estrutural  
do Mercosul

## INDICE

<b>TITULO I: BASES DE LICITACIÓN .....</b>	<b>7</b>
<b>CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>7</b>
ARTÍCULO 1°: Objeto y aplicación del pliego. ....	7
ARTÍCULO 2°: Alcance de los trabajos. ....	7
ARTÍCULO 3°: Terminología. ....	7
ARTÍCULO 4°: Normas supletorias. ....	9
ARTÍCULO 5°: Compra y retiro o envío de pliego. ....	9
ARTÍCULO 6°: Circulares con consulta y sin consulta. Enmiendas. ....	10
<b>CAPÍTULO II: SISTEMA DE CONTRATACIÓN .....</b>	<b>11</b>
ARTÍCULO 7°: Contratación por ajuste alzado. ....	11
<b>CAPÍTULO III: OFERENTES .....</b>	<b>12</b>
ARTÍCULO 8: Capacidad legal. ....	12
ARTÍCULO 9: Capacidad técnica, de contratación y económico-financiera. ....	12
ARTÍCULO 10: Inhabilitados para la presentación. ....	16
ARTÍCULO 11: Domicilio. ....	17
ARTÍCULO 12: Ejecución de Obras por Empresas Asociadas. ....	17
ARTÍCULO 13: Informes que suministra el licitante. ....	17
ARTÍCULO 14: Conformidad con la documentación licitatoria. ....	18
ARTÍCULO 15: Informes que deben obtener los oferentes. ....	18
ARTÍCULO 16: Visita al emplazamiento. ....	18
ARTÍCULO 17: Aplicación Trato MERCOSUR. ....	19
ARTÍCULO 18: Garantía de mantenimiento de oferta. Vigencia de la oferta. ....	19
<b>CAPÍTULO IV: LAS PROPUESTAS .....</b>	<b>20</b>
ARTÍCULO 19: Presentación de las propuestas. ....	20
ARTÍCULO 20: Forma de presentación de las propuestas. ....	20
ARTÍCULO 21: Documentos que integran la propuesta. ....	21
ARTÍCULO 22: Cumplimiento de la Propuesta. ....	22
ARTÍCULO 23: Documentación no subsanable. ....	22
<b>CAPÍTULO V: LA LICITACIÓN .....</b>	<b>23</b>
ARTÍCULO 24 Licitación de “etapa única” .....	23
ARTÍCULO 25: Día inhábil en fecha de apertura. ....	23
ARTÍCULO 26: Vista de Ofertas. ....	24
<b>CAPITULO VI: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS .....</b>	<b>24</b>
ARTÍCULO 27: Evaluación de las propuestas. ....	24
ARTÍCULO 28: Dictamen de evaluación. ....	25
ARTÍCULO 29: Retiro y devolución de la garantía de mantenimiento de oferta. ....	26
<b>CAPITULO VII: ADJUDICACIÓN DE LA OBRA .....</b>	<b>26</b>
ARTÍCULO 30: No Objeción UTF. ....	26
ARTÍCULO 31: Adjudicación. ....	26
ARTÍCULO 32: Rebalanceo. ....	27
<b>CAPITULO VIII: FIRMA DEL CONTRATO .....</b>	<b>27</b>
ARTÍCULO 33: Garantía de cumplimiento del contrato. ....	27
ARTÍCULO 34: Documentos integrantes del contrato. ....	28



ARTÍCULO 35: Transferencia del contrato. ....	29
ARTÍCULO 36: Domicilio del Contratista. ....	29
<b>TITULO II: CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL .....</b>	<b>29</b>
<b>CAPITULO I: ORGANIZACIÓN DE LA OBRA .....</b>	<b>29</b>
ARTÍCULO 37: Orden de iniciación.....	30
ARTÍCULO 38: Observaciones al plan de trabajos.....	30
ARTÍCULO 39: Plan de trabajos definitivo.....	30
ARTÍCULO 40: Entrega del terreno para la ejecución de la obra. ....	30
ARTÍCULO 41: Replanteo de la obra. ....	30
ARTÍCULO 42: Alineación y niveles. ....	31
ARTÍCULO 43: Errores de replanteo. ....	31
ARTÍCULO 44: Documentación en obra. ....	31
ARTÍCULO 45: Planos adicionales. ....	31
ARTÍCULO 46: Planos de obra. Cálculos y Estudios.....	31
ARTÍCULO 47: Planos de obrador. ....	32
ARTÍCULO 48: Cierre de obra. Cartel de obra. ....	32
ARTÍCULO 49: Vigilancia, seguridad e higiene. ....	32
ARTÍCULO 50: Alumbrado y luces de peligro. ....	33
ARTÍCULO 51: Construcciones provisionales. ....	33
ARTÍCULO 52: Oficina para la fiscalización de obra. ....	33
ARTÍCULO 53: Daños a personas y bienes. ....	33
ARTÍCULO 54: Infracciones administrativas.....	34
ARTÍCULO 55: Afectación del predio de la Universidad.....	34
ARTÍCULO 56: Letreros. ....	34
ARTÍCULO 57: Limpieza de la obra.....	34
ARTÍCULO 58: Provisión de agua. ....	34
ARTÍCULO 59: Prórrogas del plazo de obra. ....	34
<b>CAPITULO II: DIRECCIÓN DE OBRA.....</b>	<b>35</b>
ARTÍCULO 60: Representante Técnico. Jefe de Obra.....	35
ARTÍCULO 61: Fiscalización de Obra. ....	36
ARTÍCULO 62: Órdenes de servicio y observaciones de la Fiscalización.....	36
ARTÍCULO 63: Notas de pedido. Parte Diario. ....	37
ARTÍCULO 64: Interpretación de la documentación técnica. ....	37
ARTÍCULO 65: Discrepancias entre distintas partes del contrato.....	37
ARTÍCULO 66: Terminación de los trabajos. ....	38
<b>CAPITULO III: PERSONAL OBRERO .....</b>	<b>38</b>
ARTÍCULO 67: Salarios. ....	38
ARTÍCULO 68: Idoneidad del personal.....	38
<b>CAPITULO IV: MATERIALES Y TRABAJOS .....</b>	<b>38</b>
ARTÍCULO 69: Abastecimiento de materiales.....	38
ARTÍCULO 70: Calidad de los materiales y trabajos.....	39
ARTÍCULO 71: Aprobación de materiales. Ensayos y pruebas.....	39
ARTÍCULO 72: Calidad del equipo.....	40
ARTÍCULO 73: Corrección de trabajos defectuosos.....	40
ARTÍCULO 74: Vicios ocultos.....	40
<b>CAPITULO V: RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS .....</b>	<b>40</b>
ARTÍCULO 75: Subcontratistas.....	40



ARTÍCULO 76: Responsabilidad. ....	41
ARTÍCULO 77: Otros Contratistas. ....	41
<b>CAPITULO VI: DESARROLLO DE LA OBRA .....</b>	<b>41</b>
ARTÍCULO 78: Plazo. ....	41
ARTÍCULO 79: Mora. ....	41
ARTÍCULO 80: Contralor de trabajos. ....	41
ARTÍCULO 81: Unión de obras nuevas con existentes. ....	42
<b>CAPITULO VII: MODIFICACIONES DE OBRA .....</b>	<b>42</b>
ARTÍCULO 82: Modificaciones de obra. ....	42
ARTÍCULO 83: Reajuste de garantía. ....	43
ARTÍCULO 84: Trabajos ejecutados con materiales de mayor valor o sin la conformidad del Comitente. ....	43
<b>CAPITULO VIII: LIQUIDACION, CERTIFICACION Y PAGO DE LAS OBRAS. ....</b>	<b>43</b>
ARTÍCULO 85: Medición. Certificación. ....	43
ARTÍCULO 86: Retenciones sobre los certificados. ....	44
ARTÍCULO 87: Sustitución del fondo de reparos. ....	44
ARTÍCULO 88: Pagos. ....	44
<b>CAPITULO IX: RECEPCIÓN DE OBRA .....</b>	<b>46</b>
ARTÍCULO 89: Recepción Provisoria. Manuales. ....	46
ARTÍCULO 90: Plazo de garantía. ....	48
ARTÍCULO 91: Recepción Definitiva. ....	48
ARTÍCULO 92: Recepciones parciales. ....	48
ARTÍCULO 93: Devolución de garantías y fondo de reparos. Liquidación final. ....	48
<b>CAPITULO X: RESCISIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>49</b>
ARTÍCULO 94: Causas y consecuencias de rescisión. ....	49
ARTÍCULO 95: Toma de posesión de la obra. ....	50
ARTÍCULO 96: Inventario. ....	50
ARTÍCULO 97: Avalúo. ....	50
ARTÍCULO 98: Liquidación de los trabajos y materiales. ....	50
<b>CAPITULO XI: DISPOSICIONES VARIAS. ....</b>	<b>51</b>
ARTÍCULO 99: Seguros. ....	51
ARTÍCULO 100: Cotizaciones en moneda extranjera. ....	52
ARTÍCULO 101: Manejo de las instalaciones. ....	52
<b>CAPITULO XII: SANCIONES. ....</b>	<b>53</b>
ARTÍCULO 102: Hechos que pueden originar sanciones. ....	53
ARTÍCULO 103: Recursos. ....	55
ARTÍCULO 104: Percepción de multas. ....	55
<b>ANEXO I – FORMULARIOS Y MODELOS. ....</b>	<b>56</b>
<b>Oferta del Contratista .....</b>	<b>57</b>
<b>Planilla tipo de Cómputo y Presupuesto .....</b>	<b>58</b>
<b>Desempeño como Contratista según artículo 9 inc. I e inc. III. ....</b>	<b>60</b>
<b>Declaración Jurada de Abastecimiento de Producción Regional de Conformidad con las reglas de origen vigentes en el MERCOSUR. ....</b>	<b>47</b>
<b>DDJJ de conocimiento y aceptación de condiciones de la licitación. ....</b>	<b>48</b>



**MERCOSUR**  
FOCEM  
Fondo para la  
Convergencia Estructural  
del Mercosur



Universidad Nacional  
**ARTURO JAURETCHÉ**



**MERCOSUL**  
FOCEM  
Fundo para a  
Convergência Estrutural  
do Mercosul

<b>Representante Técnico propuesto.....</b>	<b>49</b>
<b>Modelo de análisis de Precios Unitarios .....</b>	<b>50</b>
<b>Modelo de Contrato.....</b>	<b>52</b>

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

### **TITULO I: BASES DE LICITACIÓN**

#### **CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

##### **ARTÍCULO 1º: Objeto y aplicación del pliego.**

Es objeto del presente pliego la licitación, contratación y terminación de la Construcción Integral de la Obra "Edificio de Ingeniería FOCEM" de la Universidad Arturo Jauretche en el marco del Proyecto del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM) denominado "Polo de Desarrollo Local y Regional Universidad Arturo Jauretche en el Partido de Florencio Varela", la que se ajustará a las bases de licitación y condiciones de ejecución contractual contenidas en este pliego, el que se completará, en cada caso, con las especificaciones técnicas, planos y otra documentación técnica para los trabajos que se liciten.

- 1.1 El Licitante y Comitente es: la Universidad Nacional Arturo Jauretche (UNAJ) con domicilio en Av. Calchaquí 6200, localidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires..
- 1.2 La licitación es: Licitación Pública Internacional LPI 01/2023, y resulta en la construcción de un edificio de dos plantas de 5.352 m2 de superficie cubierta y 242 m2 de superficie semicubierta, para albergar 17 laboratorios destinados a las carreras de ingeniería en el actual campus de la Universidad Nacional Arturo Jauretche, localidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires
- 1.3 El Presupuesto Oficial es de US\$ 9.300.000,00 (dólares estadounidenses nueve millones trescientos mil con 00/100), con impuestos incluidos.
- 1.4 No será de aplicación al presente Contrato, el mecanismo de Redeterminación de Precios toda vez que la oferta y el contrato serán en dólares estadounidenses.

##### **ARTÍCULO 2º: Alcance de los trabajos.**

El alcance de los trabajos comprende la ejecución de la obra, con la provisión completa de materiales, mano de obra, herramientas, equipos, maquinaria, las tramitaciones que corresponda efectuar ante organismos gubernamentales o del sector privado necesarios para la ejecución completa de la obra y todo otro elemento necesario para la terminación de la misma, esté o no mencionado en la documentación del contrato.

##### **ARTÍCULO 3º: Terminología.**

En el presente pliego y en la documentación de los contratos que se celebren, se emplean, con el significado que aquí se indica, los siguientes términos:

**1) Adjudicatario:** El oferente al que se le ha comunicado la adjudicación de la obra a su favor, hasta la firma del contrato.

**2) Análisis de Precios:** Desarrollo de los componentes de la estructura que forman parte del precio de cada ítem del presupuesto.

- 3) Circular con consulta:** Las contestaciones del Licitante a los pedidos de aclaración formuladas con relación a la documentación licitatoria.
- 4) Circular sin consulta:** Las aclaraciones de oficio que el Licitante formule con relación a la documentación licitatoria.
- 5) Comisión Evaluadora:** Es la que examina todas las propuestas recibidas y aconseja la adjudicación de la propuesta más conveniente, y el rechazo de las que, conforme al pliego, resulten inadmisibles. .
- 6) Comitente:** Quien encarga la ejecución de la obra y figura designado como tal en el presente Pliego.
- 7) Contratista:** El adjudicatario después que ha firmado el contrato y sus complementos.
- 8) Día/s:** Salvo indicación en contrario, se entenderán por días hábiles.
- 9) Día/s hábil/es:** Los días en que funcionan las oficinas del Comitente.
- 10) Dirección de Obra:** Quien tiene a su cargo el control de la fiel interpretación de los planos y de la documentación técnica que forma parte del proyecto.
- 11) Documentación licitatoria:** Está constituida por el presente pliego, el Pliego de Especificaciones Técnicas, el juego completo de planos y planillas, la memoria descriptiva y el presupuesto oficial, y toda otra documentación que se indique en el presente Pliego.
- 12) Interesado:** Es toda persona humana o jurídica que ha adquirido la Documentación Licitatoria.
- 13) Fiscalización de Obra:** Quien representa técnicamente al Comitente, en las actividades de supervisión y vigilancia de los trabajos, con autoridad para actuar en su nombre y facultada para realizar el contralor del contrato.
- 14) Licitante:** La Universidad Nacional Arturo Jauretche.
- 15) Oferta:** Conjunto de documentos que define los aspectos económicos de la Propuesta, integrada generalmente por: oferta económica y compromiso de mantenimiento de la propuesta, presupuestos detallados, planilla de cotización por ítems, plan de trabajo, plan de certificación y curva de inversión; y en general todo otro documento que guarde relación con aquella.
- 16) P.B.C.:** Es el presente Pliego de Bases y Condiciones
- 17) P.E.T.:** Pliego de Especificaciones Técnicas.
- 18) Precios básicos:** Los vigentes al mes de la fecha de apertura de la licitación.
- 19) Oferente:** La persona física o jurídica que presenta una propuesta en una licitación.



- 20) Propuesta:** Totalidad de la documentación que presenta el Oferente en la licitación.
- 21) Representante Técnico:** Profesional universitario con incumbencia matriculado acorde con las características de la obra, que representa al Contratista ante el Comitente a todos los efectos técnicos.
- 22) Subcontratista:** La persona física o jurídica con la cual el Contratista celebre un contrato para la ejecución de una parte de los trabajos a su cargo.
- 23) OVAC** Oxígeno, Vacío y Aire Comprimido
- 24) Organismo Ejecutor:** Es la Universidad Nacional Arturo Jauretche.
- 25) UNAJ** Universidad Nacional Arturo Jauretche.
- 26) UE FOCEM** Unidad Ejecutora del Proyecto dependiente de la UNAJ.
- 27) UT** Es Unión Transitoria de Empresas según se establece en la Ley 22.903.

Todo otro término empleado en la documentación y no mencionado en este artículo tiene el significado dado por el uso y la costumbre.

#### **ARTÍCULO 4º: Normas supletorias.**

Todo cuanto no esté previsto directa o indirectamente en el presente pliego será resuelto de acuerdo con, en primer lugar, la normativa FOCEM (Reglamento del FOCEM - Dec. CMC n°01/10 y 35/15, Dec. CMC N° 04/08 y 05/08, Instructivos de Procedimiento N° 01/12, 01/18, 01/21 y 01/22, sus modificatorias y/o complementarias); en segundo término las disposiciones de la Ley N° 13.064 de Obras Públicas, sus modificatorias y complementarias. En caso de silencio, se aplicarán los principios generales del derecho administrativo.

#### **ARTÍCULO 5º: Compra y retiro o envío de pliego**

El texto del Pliego de Bases y Condiciones podrá ser consultado accediendo a través de internet en las páginas <https://www.unaj.edu.ar/normativas/FOCEM/licitaciones/> y en <https://focem.mercosur.int/es/licitaciones/>.

El valor del Pliego Licitatorio es de \$ 750.000,00 (pesos argentinos setecientos cincuenta mil con 00/100)

Para ser Oferente se deberá obtener el Pliego de Bases y Condiciones físicamente, en la oficina de Compras de la UNAJ, o por correo electrónico, solicitándolo en [focem@unaj.edu.ar](mailto:focem@unaj.edu.ar).

En esa oportunidad, se deberá suministrar obligatoriamente el nombre o razón social, domicilio de la sede principal, C.U.I.T. o documento equivalente en el Estado Parte del MERCOSUR de origen de la empresa, y constituir una dirección de correo electrónico en los que serán válidas y fehacientes todas las comunicaciones que el Licitante curse hasta el día de apertura de las ofertas. La dirección de correo electrónico suministrado revestirá el carácter de domicilio especial constituido y constará en el respectivo recibo oficial de adquisición de pliego.

En la misma oportunidad, se deberá acreditar el depósito realizado previamente en la cuenta corriente BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, CUENTA CORRIENTE EN PESOS N° 5428211, DENOMINACIÓN: UNAJ-7000/866-PROY. FOCEM COF 02/2013, BENEFICIARIO: UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE, CUIT: 30-71134016-7, DIRECCIÓN: AV. CALCHAQUÍ 6200, FLORENCIO VARELA, BUENOS AIRES, ARGENTINA (CP 1888), SWIF BNA: NACNARBAXXX, CBU: 0110 5995/2000 0054 2821 19.

#### **ARTÍCULO 6°: Circulares con consulta y sin consulta. Enmiendas.**

Durante el plazo para la preparación de las propuestas y hasta DIEZ (10) días antes del fijado para la apertura, los interesados que hayan adquirido la Documentación Licitatoria en los términos que se fija en el artículo 5° podrán formular consultas relativas a la documentación. Las mismas se realizarán por escrito en la jurisdicción o entidad contratante, o en la dirección institucional de correo electrónico del organismo contratante ([focem@unaj.edu.ar](mailto:focem@unaj.edu.ar)).

No se aceptarán consultas verbales o telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

Las aclaraciones correspondientes serán evacuadas mediante Circulares con consulta, y remitidas por el licitante a todos los interesados que hayan obtenido la documentación licitatoria. Toda modificación a los Documentos de la Licitación deberá tramitar como Enmienda. Las consultas y aclaraciones serán remitidas a la Unidad Técnica FOCEM (UTF) para su conocimiento, siendo que todas aquellas que generen una enmienda o modificación a los documentos de licitación deberán contar con la No Objeción previa de la UTF antes de ser publicadas.

Antes de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas, el licitante podrá formular aclaraciones o modificaciones de oficio mediante Circulares sin Consulta o Enmiendas, según corresponda, las que contarán con la No Objeción previa de la Unidad Técnica FOCEM (UTF), antes de ser publicadas. Con el fin de otorgar a los posibles oferentes tiempo suficiente para tener en cuenta el contenido de una Circular o una Enmienda en la preparación de sus ofertas, el licitante podrá extender, si fuera necesario, el plazo para la presentación de las ofertas.

Todas las Circulares y las Enmiendas que se remitan llevarán numeración corrida y pasarán a formar parte de la documentación licitatoria. Las mismas se notificarán a los correos electrónicos desde los cuales se hubieran realizado, así como también se notificarán a aquellos interesados que hubieran manifestado su interés en participar de la licitación, sin perjuicio de lo cual el Contratante, además, las publicará en <https://www.unaj.edu.ar/normativas/FOCEM/> y en <https://focem.mercosur.int/es/licitaciones/>. Con independencia de las notificaciones que efectúe la Universidad, será responsabilidad de los oferentes potenciales efectuar la consulta de dicha/s página/s para acceder a los documentos, no pudiendo efectuar reclamos basados en su desconocimiento.

## **CAPÍTULO II: SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

### **ARTÍCULO 7º: Contratación por ajuste alzado.**

Las obras se contratarán bajo la modalidad de ajuste alzado con presupuesto oficial, sobre la base del monto total establecido por el adjudicatario en su propuesta, quedando entendido que las certificaciones parciales son al solo efecto del pago a cuenta del importe total de la obra.

Los oferentes cotizarán un precio global y único por el que se comprometen a ejecutar la obra total, consumada y perfecta, de acuerdo al fin para que fuera proyectada. Los oferentes cotizarán la totalidad de los ítems detallados en el Listado de Cantidades que a tal efecto se adjunta. Estarán incluidas dentro del precio de la oferta todas las obras básicas objeto de esta licitación y todo otro gasto derivado de la ejecución, control y puesta en marcha de la obra, conservación y mantenimiento durante el plazo de garantía, incluidos en el presente pliego, en los planos de proyecto y en todo elemento o documentos escritos, que integren la documentación legal y técnica de la obra licitada.

Los precios unitarios que los oferentes indicarán en su oferta y las cantidades que se consignan en la Listado de Cantidades sólo constituyen estimaciones que de ningún modo limitarán la obligación del Contratista de ejecutar la obra completa por el precio ofertado. Estas cantidades y los precios unitarios tienen como objetivo facilitar la preparación de la oferta y la posterior administración del contrato. En caso de contradicción entre el total resultante de multiplicar las cantidades por los precios unitarios y el precio global indicado por el oferente en su oferta, prevalecerá este último. En este caso, los precios unitarios serán corregidos en la proporción necesaria para llegar al precio global cotizado.

Dentro del monto del contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en los documentos del contrato, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la obra resulte en cada parte y en su todo concluida con arreglo a su fin y a lo establecido en esos documentos.

No se reconocerá diferencia a favor del Contratista, entre el volumen ejecutado en obra y el consignado en el presupuesto del contrato, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones debidamente aprobadas por autoridad competente, previa No Objeción de la Unidad Técnica FOCEM.

Queda entendido que todos los ítems del presupuesto oficial serán afectados del porcentaje de aumento o rebaja contractual que resulte de la comparación del monto ofertado con el del presupuesto oficial.

Se deja expresamente aclarado que la presentación de los Análisis de Precios es con la finalidad de facilitar la administración y realizar la certificación parcial de la obra, de acuerdo al progreso de los trabajos que se hubieran ejecutado. La eventual inadecuación de los datos contenidos en los Análisis de precios, con respecto a cantidades, precios, proporciones de mano de obra, materiales, equipos, etc. para la ejecución de esta obra conforme a sus Especificaciones Técnicas, no justificará modificación alguna en los precios unitarios del Contrato, es decir que los precios cotizados serán

invariables.

El Contratante podrá solicitar aclaraciones al Oferente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente Pliego, en el caso de que los Análisis de precios presentados por el Oferente presenten errores, irregularidades, precios o proporciones desusadas que afecten las Especificaciones Técnicas, y en el caso de que la oferta, a juicio del Contratante, no guarde coherencia entre el Plan de trabajos, la Metodología constructiva, el Equipamiento propuesto, los Análisis de precios y la Planilla de oferta.

### **CAPÍTULO III: OFERENTES**

#### **ARTÍCULO 8: Capacidad legal.**

Los oferentes deberán tener capacidad legal para obligarse.

Las ofertas solamente podrán ser presentadas por personas jurídicas de los Estados Partes del MERCOSUR. Se establece la obligación de la aplicación del trato nacional y de la no discriminación de ofertas y oferentes de los Estados Partes del MERCOSUR, según lo previsto en el artículo 17 del presente Pliego. Podrán presentar Ofertas las personas jurídicas de alguno de los Estados Partes del MERCOSUR, de acuerdo a los criterios contemplados en el Reglamento del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR, Decisión CMC N° 01/10.

a) El oferente deberá ser proveedor y/o prestador de los Estados Partes del MERCOSUR. Se considerará proveedor o prestador de los Estados Partes del MERCOSUR a:

- i. las personas físicas con residencia permanente en el territorio de algún Estado Parte, sean o no nacionales de dicho Estado Parte;
- ii. las personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación de cualquiera de los Estados Partes del MERCOSUR y con sede en alguno de ellos;
- iii. los consorcios cuyos integrantes reúnan las condiciones previstas en los puntos i. y ii. precedentes.

b) En todos los casos, el proveedor o prestador de cualquiera de los Estados Partes debe realizar actividades comerciales sustantivas en el territorio de cualquier Estado Parte.

c) Deberá presentar la documentación constitutiva o estatutos -según corresponda- de la persona jurídica oferente. En caso de presentarse Uniones Transitorias de Empresas (UTE), consorcios o asociaciones de empresas, deberán incluir en su oferta -además de la documentación constitutiva de cada firma integrante y de la que acredite la conformación de la asociación el compromiso de que, en el supuesto de resultar adjudicatarias y como requisito previo a la suscripción del contrato respectivo, formalizarán la asociación con ajuste a la legislación vigente en la República Argentina.

#### **ARTÍCULO 9: Capacidad técnica, de contratación y económico-financiera.**

##### **i. Capacidad técnica**

La capacidad técnica se establecerá a partir de la consideración de la documentación que el

oferente acredite demostrando que han ejecutado en forma satisfactoria trabajos con el alcance indicado a continuación.

El oferente deberá demostrar experiencia como contratista principal o subcontratista en la construcción de obras nuevas, de reforma y/o ampliación, en por lo menos tres (3) obras similares, de como mínimo 4.000 m<sup>2</sup> de superficie cubierta cada una.

Esta experiencia deberá ser respaldada con contratos de obras de arquitectura similares nuevas, de reforma y/o ampliación, para edificios con funciones administrativas, culturales, escolares, de salud, y de viviendas, que contemplen estructuras resistentes y niveles de terminación similares a las del Proyecto a construir objeto de la presente Licitación. Dichas obras deberán haber sido finalizadas en los últimos DIEZ (10) años a contar desde la fecha fijada para el Acto de Apertura de las ofertas.

Se entiende por obra de características similares al objeto de la presente contratación, aquellas de complejidad equivalente, en cuanto, a: organización, personal idóneo, equipos/maquinarias, capacidad técnica, administrativa y financiera para llevar a cabo las obras y servicios requeridos.

Se entiende por "obras de ampliación", a las construcciones realizadas en terreno libre o a las ampliaciones de superficies cubiertas de edificios preexistentes. La similitud debe basarse en la complejidad, los métodos o la tecnología, u otras características técnicas, conforme a lo descrito en las Especificaciones Técnicas del Pliego. Este tipo de experiencia será valorada con un factor de 0.9 por cada m<sup>2</sup> ejecutado (90% de la superficie total).

Se entiende por "obras de reforma" a las refacciones y/o readecuaciones de obras de similares características a las "obras de construcción" para su calificación. Las reformas en inmuebles existentes serán aceptables sólo en la superficie efectivamente intervenida. Este tipo de experiencia será valorada con un factor de 0.6 por cada m<sup>2</sup> ejecutado (60% de la superficie total).

Para el caso en que la experiencia a acreditar sea como "subcontratista", se computará la participación porcentual del monto del subcontrato en relación con el monto total de las obras consideradas, acreditando además que los trabajos realizados hayan sido exitosos o sustancialmente completados y similares a las obras propuestas.

En el caso que el oferente sea una UT se requiere que cada empresa componente acredite experiencia como contratista principal o subcontratista en la construcción de obras nuevas, de reforma y/o ampliación, en por lo menos una (1) obra similar, de como mínimo 7.000 m<sup>2</sup> de superficie cubierta y de acuerdo a lo establecido precedentemente. Además, la UT deberá alcanzar el requerimiento mínimo establecido en este artículo (tres obras similares).

No se tomará como antecedente válido la obra propia, que haya realizado el oferente para sí mismo.

Al efecto de determinar la capacidad técnica el oferente deberá adjuntar;

- Contrato/Convenio/Orden de Compra. Si los mismos no estuvieran expresados en dólares estadounidenses (USD) se considerará para su conversión el tipo de cambio oficial publicado por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) a la fecha de emisión de cada documento.
- Constitución de U.T. o figura equivalente en el caso de oferentes de otros Estados Partes del MERCOSUR; de corresponder.



- Recepción definitiva o recepción/es provisoria/s en caso de estar en período de garantía.
- Último certificado de la obra.

El oferente deberá gozar de buen concepto en las obras en que haya participado en los últimos cinco años. El Comitente se reserva el derecho de indagar sobre los datos relativos al cumplimiento de los compromisos contractuales oportunamente asumidos por el Oferente. El Comitente podrá rechazar la oferta en caso de observar un mal desempeño en las obras en las que el Oferente haya participado en el período establecido, a su exclusivo juicio.

Los documentos expedidos por autoridad extranjera deberán presentarse debidamente legalizados. Si se trata de certificados o copias de contratos firmados con entidades públicas deberá contar con la firma de la autoridad interviniente y si se trata de documentos privados la certificación deberá ser emitida por escribano público. Los documentos redactados en idioma extranjero deberán acompañarse con su correspondiente traducción hecha por traductor matriculado.

## ii. Capacidad económica-financiera

Se analizarán las propuestas en base a la información de los últimos dos (2) estados contables consecutivos auditados. Para empresas constituidas en otros Estados Partes del MERCOSUR, la presentación de los Estados Contables deberá ser realizada de acuerdo con las normas legales o profesionales, según corresponda, vigentes en el país de origen donde se domicilia. Se considerará como último ejercicio al cerrado dentro del año anterior a la fecha de apertura de ofertas.

El Licitante podrá solicitar cualquier tipo de información o documentación adicional a efectos de desarrollar sus tareas. En especial podrá efectuar dicho requerimiento a efectos de su evaluación en aquellos casos en que el Patrimonio Neto resulte CERO (0) o negativo (-), siendo éste causal de rechazo de la oferta. El oferente contará con un plazo de 5 (cinco) días hábiles desde que le fuera comunicado para aportar la documentación requerida.

Se determinará un Factor de económico-financiero para cada uno los ejercicios anuales considerados, que surge de la suma de los CUATRO (4) índices detallados a continuación:

Indicador	Rango	Anteúltimo	Último
Liquidez Corriente (LC)	LC <= 1	0	0
Activo Corriente/	1 < LC <= 1,25	0,45	0,45
Pasivo Corriente	1,25 < LC < 1,5	0,85	0,85
	LC >= 1,5	1,3	1,3
Solvencia (S)	S <= 1	0	0
Activo Total/	1 < S <= 1,25	0,45	0,45



Indicador	Rango	Anteúltimo	Último
Pasivo Total	1,25 < S <1,5	0,85	0,85
	S >= 1,5	1,3	1,3
Capital Propio (CP)	CP <= 0,2	0	0
Patrimonio Neto/ Activo Total	0,2 < CP <=0,4	0,45	0,45
	0,4 < CP <0,6	0,85	0,85
	CP >= 0,6	1,3	1,3
Endeudamiento (E)	E >= 2,5	0	0
Pasivo Total/ Patrimonio Neto	1,65 <= E <2,5	0,45	0,45
	0,75 < E <1,65	0,85	0,85
	E <= 0,75	1,3	1,3
Valores mínimos que debe cumplir:		3,4	3,4

El Factor Económico-Financiero que resulta de la suma de los índices correspondientes a cada período considerado deberá cumplir los mínimos indicados en la misma tabla para cada período. El incumplimiento de estas exigencias es causal de rechazo de la oferta.

Para la valoración de las capacidades se utilizará el monto correspondiente en moneda homogénea de origen de la empresa.

### iii. Capacidad de contratación

La Capacidad de Contratación Mínima (CCM) anual se determinará realizando un promedio de los montos anuales de las obras de arquitectura ejecutadas por el oferente durante el período de diez (10) años anteriores considerado a partir de la fecha límite de presentación de las ofertas de la presente licitación.

Para presentarse en la presente licitación, los Oferentes deberán contar con una capacidad de contratación mínima requerida que debe ser igual o mayor que U\$D 4.650.000,00 (dólares estadounidenses, cuatro millones seiscientos cincuenta mil con 00/100).

A los efectos de acreditar los montos de las obras realizadas los oferentes deberán adjuntar una

declaración jurada con la nómina de las obras de arquitectura realizadas debiendo indicar en una planilla síntesis de la documentación presentada en la que conste denominación de la obra, fecha de inicio y fin de la ejecución, monto contratado en moneda de origen, monto en dólares estadounidenses equivalente según cotización oficial del BCRA a la fecha de emisión del documento respaldatorio correspondiente.

Al efecto de determinar la capacidad de contratación declarada por el oferente, se deberá adjuntar:

- Contrato/Convenio/Orden de Compra. Si los mismos no estuvieran expresados en dólares estadounidenses (USD) se considerará para su conversión el tipo de cambio oficial publicado por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) a la fecha de emisión de cada documento.
- Constitución de U.T. o figura equivalente en el caso de oferentes de otros Estados Partes del MERCOSUR; de corresponder.
- Recepción definitiva o recepción/es provisoria/s en caso de estar en período de garantía.
- Último certificado de la obra.

En caso de Ofertas presentadas por una U.T., la capacidad será la que resulte de sumar sus respectivas capacidades en proporción a su porcentaje de participación. Sin embargo, para que un consorcio califique, la socia principal (cuya participación sea mayor) deberá cumplir con, al menos, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las pautas mínimas expresadas para un Oferente individual, mientras que las demás participantes de la U.T. deberán cumplir con al menos el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de dichas pautas. No cumplir con estos requisitos será motivo suficiente para el rechazo de la Oferta de la U.T.

Los documentos expedidos por autoridad extranjera deberán presentarse debidamente legalizados. Si se trata de certificados o copias de contratos firmados con entidades públicas deberá contar con la firma de la autoridad interviniente y si se trata de documentos privados la certificación deberá ser emitida por escribano público. Los documentos redactados en idioma extranjero deberán acompañarse con su correspondiente traducción hecha por traductor matriculado.

Cabe aclarar que, en todos los casos, la Comisión de Evaluación se reserva el derecho a pedir documentación adicional a los fines de demostrar la capacidad legal, técnica, económico-financiera y de contratación. El oferente contará con un plazo de 5 (cinco) días hábiles desde que le fuera comunicado para aportar la documentación requerida. La negativa a brindar información adicional, falseamiento, ocultamiento u omisión de cualquier información presentada por el oferente es causal de desestimación directa de la oferta.

### **ARTÍCULO 10: Inhabilitados para la presentación.**

No podrán concurrir como oferentes:

- 1) Los agentes y funcionarios del Mercosur, de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y las empresas en las que los mismos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social.
- 2) Los quebrados, mientras no obtengan su rehabilitación.
- 3) Toda persona a la que, dentro del término de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, se le hubiera rescindido un contrato por su culpa con cualquier órgano del Mercosur o la Administración Pública.
- 4) Las demás personas que resulten incurso en las causales previstas en el régimen de



contrataciones vigente de la Administración Nacional o Provincial.

- 5) Toda persona que resulte inhabilitada de acuerdo a regímenes especiales o aquellos aplicables en los demás Estados Partes del MERCOSUR.

### **ARTÍCULO 11: Domicilio.**

El oferente constituirá un domicilio especial electrónico, donde serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones relacionadas con la presente licitación. Si lo modificara antes de vencido el plazo de validez de su propuesta, deberá comunicar el cambio de domicilio en forma inmediata y fehaciente al licitante.

### **ARTÍCULO 12: Ejecución de Obras por Empresas Asociadas.**

En el caso en que dos o más empresas se presenten asociadas a la licitación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria dando cumplimiento, en caso de empresas nacionales, a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias por el Código Civil y Comercial. En caso de tratarse de UT formadas con empresas constituidas en otros Estados Partes del MERCOSUR, con la Oferta se deberá presentar una Carta de Intención comprometiéndose a formalizar la UT bajo normativa nacional en caso de resultar seleccionados, la cual deberá ser firmada por todos los socios ante notario o escribano público y ser acompañadas con un poder de representación legal otorgado por las personas jurídicas que constituirán la UT. La Carta de Intención debe especificar el porcentaje de participación de cada miembro de la UT.

Una vez presentadas a la licitación, las UT no podrán modificar su integración, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, salvo expresa autorización del Comitente.

La UT deberá tener por Estatuto una duración superior al tiempo que demande la ejecución del contrato, incluido el plazo de garantía, y los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro de su giro comercial.

En caso de resultar adjudicataria una UT deberá acreditar su inscripción en la Inspección General de Justicia, como requisito previo a la firma del contrato. La falta de cumplimiento del requisito determinará la revocación de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

### **ARTÍCULO 13: Informes que suministra el licitante.**

El licitante suministra únicamente los informes contenidos en la documentación licitatoria.

Cuando tal documentación incluya cómputos y presupuestos oficiales, éstos tendrán mero carácter ilustrativo. No comprometen al licitante y corresponde al oferente su verificación.

Por tratarse de la terminación de una obra parcialmente ejecutada se pone a disposición del CONTRATISTA la información antecedente disponible por el Organismo Ejecutor sobre la misma, lo que no exime al contratista de realizar sus propios cálculos, ensayos o determinaciones que considere necesarios para tener un acabado conocimiento de la misma.

#### **ARTÍCULO 14: Conformidad con la documentación licitatoria.**

La sola presentación de la propuesta implica que el oferente acepta todas y cada una de las obligaciones que surgen de la documentación licitatoria.

#### **ARTÍCULO 15: Informes que deben obtener los oferentes.**

Además de estudiar exhaustivamente la documentación licitatoria, es obligación del oferente recoger en el lugar de la obra toda la información complementaria que pueda obtenerse por la observación del terreno, la obra existente y sus adyacencias y también por referencias de terceros sobre aprovisionamiento de materiales, personal, provisión de agua y de energía, y cuantos otros antecedentes puedan permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos, sus dificultades y su costo.

#### **ARTÍCULO 16: Visita al emplazamiento.**

El oferente deberá presentar una declaración de haber visitado el lugar de emplazamiento de la obra y haber relevado información en el ámbito local sobre recursos, materiales, regulaciones, etc.; todo lo cual le permite aseverar que se encuentra en condiciones de realizar la obra de conformidad con las exigencias de la documentación licitatoria.

La misma deberá solicitarse hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha límite de presentación de las ofertas establecida en el presente Pliego y podrá ser requerida por escrito en la jurisdicción o entidad contratante, o en la dirección institucional de correo electrónico del organismo contratante (focem@unaj.edu.ar).

La visita a la dependencia se efectuará únicamente en los días y horarios que fije la autoridad competente de la Universidad, coordinada por el Sr. Encargado del Área. La fecha y hora de las visitas a obra será comunicada con 48 hs hábiles de anticipación a los interesados al domicilio especial electrónico que hubieren declarado y será publicada en el sitio web de la UNAJ.

El encargado del Área acompañará a los interesados en la realización de la visita.

La visita al emplazamiento será certificada por la UE FOCES. La falta del Certificado de Visita conformado por autoridad competente será causal de rechazo de la oferta.

El oferente deberá conocer perfectamente los lugares de trabajo, inmueble, infraestructura, instalaciones fijas, instalaciones móviles, toma de acceso y/o retiro de materiales y/o equipos de los lugares de instalación, etc., no pudiendo con posterioridad a la fecha de vencimiento de presentación de la oferta alegar ignorancia, falta de información, existencia de condiciones, factores o circunstancias no previstas o desconocidas sobre el estado físico de tales lugares y condiciones en que habrán de desarrollarse los trabajos. Dicha argumentación será considerada improcedente y rechazada de pleno derecho. Se considera que, en su visita de reconocimiento al lugar de la obra, el oferente ha podido conocer el estado en que se encuentra la misma y que por lo tanto su oferta incluye todas las reformas y ampliaciones necesarias de acuerdo con las reglas del arte, aunque no

se mencionen en la documentación de la presente Licitación. A tal efecto en su oferta deberá presentar la declaración jurada que forma parte del presente como ANEXO I -Declaración Jurada de Conocimiento y aceptación de condiciones de la licitación.

### **ARTÍCULO 17: Aplicación Trato MERCOSUR.**

De acuerdo a lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 del Reglamento del FOCES (Decisiones CMC N° 01/10 y 35/15) se establece la obligatoriedad de la aplicación del trato nacional y de la no discriminación de ofertas y oferentes de los Estados Partes del MERCOSUR.

Este pliego prevé, por lo tanto, el "Trato MERCOSUR" según el cual las ofertas solamente podrán ser presentadas por personas jurídicas de los Estados Partes del MERCOSUR, es decir, para el caso de personas jurídicas, las mismas deberán estar constituidas de acuerdo a la legislación de cualquiera de los Estados Partes y poseer sede en alguno de ellos y para el caso de consorcios, cada integrante deberá cumplir también lo indicado precedentemente, siendo necesario en todos los casos, la realización de actividades comerciales sustantivas en el territorio de cualquier Estado Parte del MERCOSUR.

### **ARTÍCULO 18: Garantía de mantenimiento de oferta. Vigencia de la oferta.**

El oferente deberá asegurar el mantenimiento de la oferta que presenta mediante la constitución de una garantía a favor del Comitente, constituida por el dos por ciento (2%) del importe del presupuesto oficial de la obra que se licita.

La constitución de esta garantía podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas:

- 1) Certificado de depósito efectuado a la orden del licitante, en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, CUENTA CORRIENTE EN PESOS N° 5428211, DENOMINACIÓN: UNAJ-7000/866-PROY. FOCES COF 02/2013, BENEFICIARIO: UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE, CUIT: 30-71134016-7, DIRECCIÓN: AV. CALCHAQUÍ 6200, FLORENCIO VARELA, BUENOS AIRES, ARGENTINA (CP1888), SWIF BNA: NACNARBAXXX, CBU: 0110 5995/2000 0054 2821 19. Deberá hacerse constar en el depósito el número de licitación y el nombre de la repartición contratante.
- 2) Garantía Bancaria o Seguro de Caucción (éste según lo normado por la Superintendencia de Seguros de la Nación) a favor del Comitente (**UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE**). Estos instrumentos deberán expresar el sometimiento a los Tribunales Federales de Quilmes y el emisor deberá constituirse en fiador solidario, todo ello a satisfacción del Comitente, debiendo en caso contrario sustituirlo en el plazo que a tal fin se fije. Las firmas de quienes suscriban los instrumentos de garantía deberán estar certificadas por escribano público y, en su caso, la de éste legalizada por el Colegio de Escribanos respectivo.

No se aceptarán pagarés, cheques, letras de cambio, facturas, ni título alguno que no esté expresamente indicado en el presente pliego como depósito de garantía.

Las garantías deberán expresar que mantienen su vigencia por el plazo de mantenimiento de oferta y con las modalidades establecidas en el presente pliego.

Los oferentes estarán obligados a mantener sus propuestas durante el plazo de ciento veinte (120) días corridos a partir de la fecha límite estipulada para su presentación; en su defecto, perderán la garantía a que se refiere este artículo. Este plazo se renovará automáticamente hasta el momento de la adjudicación y por períodos de treinta (30) días corridos, a menos que los oferentes se retracten por escrito, con una anticipación de diez (10) días hábiles al vencimiento de dicho plazo.

En todos los casos la moneda de denominación será pesos por un valor equivalente al monto en dólares correspondiente, utilizando el tipo de cambio al cierre del día anterior a la constitución de la garantía publicada por el Banco Central de la República Argentina (BCRA).

Los oferentes estarán obligados a aplicar las actualizaciones de todas las garantías cuando la variación de la cotización del tipo de cambio varíe en más un 5 % (cinco por ciento), ajustándose a los nuevos valores en pesos.

## **CAPÍTULO IV: LAS PROPUESTAS**

### **ARTÍCULO 19: Presentación de las propuestas.**

Las propuestas se presentarán en el lugar, día y hora que se fijan a continuación:  
Lugar de presentación de las propuestas: Secretaría Económico Financiera – Universidad Nacional Arturo Jauretche, CUIT: 30-71134016-7, Dirección: Av. Calchaquí 6200, Florencio Varela, Buenos Aires, Argentina

Fecha límite de presentación: 17/10/2023 a las 15:00 horas.

### **ARTÍCULO 20: Forma de presentación de las propuestas.**

Las propuestas deberán presentarse redactadas en idioma español, sin enmiendas, raspaduras o errores que no hayan sido debidamente salvados. Se presentarán en original, foliadas y debidamente firmadas y selladas en todas sus hojas por el representante legal de los oferentes. Se acompañarán en Original y dos (2) copias, las que se identificarán como “ORIGINAL”, “DUPLICADO” y “TRIPLICADO”, en todas sus hojas; y un CD con los archivos digitales de la oferta o una memoria extraíble (Pendrive). Las cajas, sobres o paquetes deberán presentarse cerrados y llevarán como leyenda mínima lo siguiente: denominación de la obra a la cual corresponde la propuesta; número de licitación; día y hora fijados para la apertura y la leyenda “NO ABRIR ANTES DEL 17 DE OCTUBRE DE 2023 15:00 hs”

Si existieren documentos en idioma extranjero deberán presentarse debidamente legalizados (si se trata de certificados o copias de contratos firmados con entidades públicas deberá contar con la firma de la autoridad interviniente y si se trata de documentos privados la certificación deberá ser emitida por escribano público), y ser acompañados por la pertinente traducción efectuada por Traductor Público Nacional matriculado en el Estado Parte del cual sea originario el oferente, certificada por autoridad competente.

Toda documentación presentada en fotocopia deberá ser legible y estar debidamente certificada

por Escribano Público para ser considerada en el presente llamado licitatorio.

Las aclaraciones que quieran agregarse deberán quedar asentadas por escrito en la propuesta. No se podrán proponer variantes ni alternativas. Tampoco se considerarán las ofertas que impliquen variaciones o modificaciones al proyecto o al plazo de ejecución.

En caso de discrepancia entre los ejemplares prevalecerá sobre los demás el señalado como "ORIGINAL".

La presentación de la propuesta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a licitación.

Las propuestas que se reciban después del día y hora fijados, serán rechazadas y devueltas sin abrir con prescindencia de la fecha en la que fueron despachadas. El licitante no asume responsabilidad alguna, ni admitirá reclamos por la no apertura de dicha propuesta.

La falta de presentación de alguno de los documentos señalados en este artículo, o cuando a exclusivo juicio de la Comisión Evaluadora se consideren insuficientes los antecedentes presentados, podrá ser considerada causal de desestimación de la propuesta analizada. No obstante, la Comisión Evaluadora podrá requerir a la proponente información adicional o aclaratoria que no implique la alteración de la propuesta presentada, ni quebrantamiento al principio de igualdad, como así también intimar a la subsanación de errores formales bajo apercibimiento de declarar inadmisibles la propuesta.

En virtud de lo establecido en el MERCOSUR/CRPM/Instructivo de Procedimiento N° 01/12, el oferente contará con un plazo de 5 (cinco) días hábiles para rectificar desconformidades, errores u omisiones meramente formales, plazo que se contará desde la fecha de presentación de la oferta o bien desde la fecha de comunicación de la Convocante en caso de que estos errores formales fueran advertidos por ésta y se solicite las correspondientes aclaraciones o la presentación de documentos formales. En caso de que la subsanación de los errores formales solicitada por la Convocante no fuera efectuada en el citado plazo, ésta se reserva el derecho de rechazar la oferta.

Los Proponentes podrán agregar los elementos que estimen convenientes para la mejor interpretación de la propuesta. La documentación será completa en lo que respecta a la información que permita verificar y comparar la calidad de la misma, en función de los requerimientos del Pliego. No obstante deberán presentar a la Comisión Evaluadora toda documentación adicional que les sea solicitada a los fines de ampliar la información volcada en su propuesta.

#### **ARTÍCULO 21: Documentos que integran la propuesta.**

La propuesta deberá contener, como mínimo, la siguiente documentación conforme a lo estipulado en el artículo 20:

- 1) Garantía de mantenimiento de oferta según el artículo 18.
- 2) Declaración jurada con la nómina de las obras de arquitectura realizadas por el oferente que se presentan para calificar y la documentación respaldatoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral III del artículo 9 de este PBC.
- 3) Documentación que certifique la efectiva ejecución por el oferente de las obras



seleccionadas para calificar, de acuerdo a lo prescrito en numeral I del artículo 9 de este PBC.

- 4) Designación del Profesional matriculado que actuará en calidad de Representante Técnico y su conformidad.
- 5) Recibo oficial de adquisición de pliego conforme lo dispuesto en el presente documento de licitación.
- 6) Acreditación, de acuerdo a derecho, de la representación o personería de los firmantes de la propuesta.
- 7) Contrato social o estatutos del oferente y de todos sus miembros si fuese una asociación de empresas.
- 8) Últimos dos (2) Estados Contables Auditados, certificados por Contador Público. Para empresas constituidas en otros Estados Partes del MERCOSUR, la presentación de los Estados Contables deberá ser realizada de acuerdo con las normas legales o profesionales, según corresponda, vigentes en el país donde se domicilia. Se considerará como último estado contable aquel que tenga fecha de finalización del ejercicio dentro del año anterior a la fecha límite de presentación de las ofertas.
- 9) Si el oferente fuere una asociación de empresas, compromiso de conformación de unión transitoria de empresas con indicación de los porcentajes de participación de cada uno de sus miembros.
- 10) Referencias bancarias y comerciales o nómina de los establecimientos que puedan proporcionarlos.
- 11) Propuestas para subcontratar componentes de las obras acompañando los antecedentes del subcontratista.
- 12) Una declaración Jurada que el oferente conoce y acepta toda la documentación licitatoria y asume todas y cada una de las obligaciones que surgen de la documentación licitatoria.
- 13) Certificado Fiscal para Contratar emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos según RG-E 4164/2017 o la que en el futuro haga sus veces o de la autoridad competente en el Estado Parte del MERCOSUR de origen del oferente.
- 14) Certificado de visita de obra.
- 15) La oferta económica respetando el modelo incluido en este pliego
- 16) El presupuesto de la oferta para la obra.
- 17) "Declaración Jurada de Abastecimiento de Producción Regional de Conformidad con las reglas de origen vigentes en el MERCOSUR" de conformidad con lo indicado en el Art. 68 del Reglamento del FOCEM y en el Instructivo de Procedimiento N° 01/21.
- 18) Análisis de precios.
- 19) Plan de trabajos.
- 20) Curva de inversión.

2, 3 y 8) Aplica lo indicado en el Artículo 9 de este Pliego.

## **ARTÍCULO 22: Cumplimiento de la Propuesta**

La falta de presentación de alguno de los elementos detallados en el artículo precedente, que impida la comparación de la propuesta en condiciones de igualdad con el resto de ellas, será causal de desestimación de la misma.

## **ARTÍCULO 23: Documentación no subsanable**

Los documentos de los puntos 1, 2, 5, 7, 8, 9, 14, 15, 16 y 17 establecidos en el artículo 21 del presente pliego son de presentación completa inexcusable. Los restantes podrán ser objeto de subsanación cuando lo requiriese el Comitente, bajo apercibimiento de tener por retirada la propuesta con pérdida de la garantía. Esta documentación deberá estar vigente como condición necesaria para contratar.

## **CAPÍTULO V: LA LICITACIÓN**

### **ARTÍCULO 24 Licitación de “etapa única”**

La propuesta completa deberá ser presentada en un sobre único, cerrado, y llevará como leyenda mínima lo siguiente: denominación de la obra a la cual corresponde la propuesta; número de licitación y de expediente; identificación del oferente; día y hora fijados para la apertura y la leyenda “NO ABRIR ANTES de 17 de OCTUBRE de 2023 15:00 hs.

El licitante dará recibo numerado de los sobres entregados hasta el día y la hora fijados para la apertura. Recibido el sobre se le pondrá cargo, indicando fecha y hora.

Si los sobres o cajas no están sellados y debidamente identificados o no son entregados en las oficinas de la Secretaría Económico Financiera de la UNAJ, la Universidad no se responsabilizará en caso de que la oferta se extravíe o sea abierta prematuramente.

Las propuestas serán abiertas en acto público, en el lugar, el día y la hora fijados en el artículo 19 de este pliego, ante los funcionarios competentes y los interesados que concurran, y se procederá de la siguiente forma:

- 1) Se verificará que estén reunidas las propuestas recibidas en término.
- 2) Se verificará el correcto estado de los sobres.
- 3) Se abrirán los sobres en el orden de su recepción y se verificará si cada uno de ellos contiene la garantía de mantenimiento de oferta y otros elementos especificados en este pliego. En ningún caso se permitirá introducir modificaciones en las propuestas después de la hora de apertura.
- 4) Se labrará un acta en la que se detallarán las propuestas numeradas por orden de apertura, nombre de los oferentes, el importe de cada oferta y el monto y la forma de constitución de la garantía.

El acta será leída y suscripta por los funcionarios autorizantes, por quienes hayan formulado observaciones, y por los oferentes que deseen hacerlo.

No podrá rechazarse propuesta alguna en el acto de apertura.

### **ARTÍCULO 25: Día inhábil en fecha de apertura.**

Salvo expresa habilitación de día y hora, si por cualquier circunstancia el día fijado para la apertura de las propuestas resultara inhábil, aquella se trasladará a la misma hora del primer día hábil posterior.

### **ARTÍCULO 26: Vista de Ofertas.**

Los interesados que así lo requieran podrán tomar vista de los precios cotizados en las ofertas durante la apertura. Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día siguiente al de la apertura.

En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

## **CAPITULO VI: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

### **ARTÍCULO 27: Evaluación de las propuestas.**

Recibidas las propuestas y luego del período de vista de ofertas previsto en el artículo 26, se dará intervención a la Comisión Evaluadora que examinará la totalidad de las Ofertas recibidas, y podrá requerir de los oferentes cualquier información complementaria, aclaraciones o subsanación de defectos formales que considere necesarias.

Los integrantes de la Comisión Evaluadora de las ofertas, así como los respectivos suplentes, serán designados mediante un acto administrativo emanado de la máxima autoridad de la Licitante o de la autoridad con competencia para autorizar la convocatoria.

En virtud de lo establecido en el MERCOSUR/CRPM/Instructivo de Procedimiento N°01/12, el oferente contará con un plazo de 5 (cinco) días hábiles para rectificar disconformidades, errores u omisiones meramente formales, plazo que se contará desde la fecha de presentación de la oferta o bien desde la fecha de comunicación de la Licitante en caso de que estos errores formales fueran advertidos por ésta y les solicite las correspondientes aclaraciones o la presentación de documentos formales. En caso de que la subsanación de los errores formales solicitada por la Licitante no fuera efectuada en el citado plazo, ésta se reserva el derecho de rechazar la oferta, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

La Comisión Evaluadora verificará que se hubiere cumplido con las exigencias establecidas en la documentación licitatoria y aconsejará el descarte de las que, por deficiencias insalvables, no permitan su comparación en condiciones de igualdad.

Serán causales de desestimación no subsanables las siguientes:

- a) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas inhabilitadas para la presentación de ofertas de acuerdo a lo establecido por el artículo 10 de este pliego.
- b) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- c) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- d) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- e) Si contuviera condicionamientos.
- f) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que



impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.

g) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.

k) Si no contiene los documentos de presentación inexcusable establecidos en el artículo 23.

La admisibilidad de las ofertas será el resultado de la evaluación y calificación de los Proponentes, la que se efectuará sobre la base de su capacidad legal, técnica, económica-financiera y de contratación, y de conformidad con los demás requerimientos establecidos en este Pliego.

El Comitente no usará para la evaluación de las ofertas o la calificación de los oferentes, criterios o factores no estipulados en este Pliego. Particularmente no podrá alterarse para su evaluación el valor económico de la oferta expresado en la cotización, ni utilizar preferencia alguna basada en el origen de los oferentes o de los insumos por utilizar, que no sean las establecidas en normativa FOCEM referente al Trato MERCOSUR (numeral 2 del artículo 68 numeral de la DEC CMC N°01/10 e IP N°01/21) que se pueden consultar en el sitio web: <https://focem.mercosur.int/es/normativas/?tipo=instructivos-de-procedimientos>.

Será de aplicación el procedimiento previsto en el IP N° 01/21 relativo a la aplicación del sistema de desempate del Art. 68 del Reglamento del FOCEM:

Ante igualdad de precios (empate estricto) o existiendo una diferencia de precios que no supere el 10% (diez por ciento) del valor total de la oferta más baja (empate técnico), se deberá pasar a analizar el grado de abastecimiento de producción regional de conformidad con las reglas de origen vigentes en el MERCOSUR, declarado por las empresas cuyas ofertas estén comprendidas en el rango de empate.

Ante igualdad en el grado de abastecimiento MERCOSUR declarado o existiendo una diferencia de porcentajes de abastecimiento declarados de hasta el 5 % (cinco por ciento) del porcentaje correspondiente al mayor grado de abastecimiento presentado dentro del rango de ofertas en situación de empate, la adjudicación se determinará por el menor precio.

De persistir la situación de empate por igualdad en el grado de abastecimiento MERCOSUR declarado y precio ofertado (empate estricto), deberá aplicarse el párrafo segundo del numeral 2 del artículo 68, debiendo solicitarse una nueva oferta de precio, la que deberá ser proveída en un plazo máximo de 15 (quince) días. De continuar la situación de igualdad luego de presentada la nueva oferta de precio, deberá procederse a un sorteo público, a fin de resolver la situación de manera definitiva.

#### **ARTÍCULO 28: Dictamen de evaluación.**

Dentro de los veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las actuaciones, la Comisión Evaluadora deberá emitir su dictamen de evaluación de las propuestas, el que constará en un acta que deberá ser sometida a la No Objeción de la UTF con carácter previo a la recomendación de adjudicación.

Cuando la complejidad de las cuestiones a considerar impidiere el cumplimiento de su cometido dentro del plazo fijado, la Comisión Evaluadora podrá requerir una prórroga al licitante. El pedido deberá formularse por escrito y fundarse debidamente.

La Comisión Evaluadora recomendará la adjudicación de la Oferta más económica que se ajuste

sustancialmente a las condiciones de la Contratación.

#### **ARTÍCULO 29: Retiro y devolución de la garantía de mantenimiento de oferta.**

El oferente que retire su oferta durante el plazo de vigencia de la misma, perderá la garantía de mantenimiento de oferta en concepto de indemnización por tal incumplimiento.

La garantía será devuelta:

- a) A los que no resulten adjudicatarios, a los 10 días de la firma del contrato.
- b) Inmediatamente al vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta, a aquellos que lo hubieran solicitado en las condiciones previstas en el último párrafo del artículo 18.

Con respecto al oferente que resulte adjudicatario, la devolución o desafectación de la garantía no tendrá lugar hasta que dé cumplimiento satisfactorio a la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato en las formas y los plazos previstos en este pliego, y suscriba el contrato.

### **CAPITULO VII: ADJUDICACIÓN DE LA OBRA**

#### **ARTÍCULO 30: No Objeción UTF**

Finalizada la evaluación de las propuestas, se dará intervención a la UTF para el trámite de No Objeción previo a la adjudicación de conformidad con el procedimiento establecido en el MERCOSUR/CRPM/Instructivo de Procedimiento N°01/22.

#### **ARTÍCULO 31: Adjudicación.**

Otorgada la No Objeción de la UTF, la autoridad competente dictará el acto administrativo de adjudicación, que recaerá en la propuesta de menor precio que cumpla con los requisitos establecidos. Dicho acto será notificado fehacientemente al adjudicatario y al resto de los oferentes.

El licitante podrá rechazar todas las propuestas, sin que ello dé derecho a reclamo por parte de los oferentes. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola propuesta.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato, los Oferentes podrán formular una impugnación al acto administrativo de adjudicación manifestando las observaciones que estimen pertinentes. Estas observaciones deberán presentarse por escrito en la Secretaría Económico Financiera - Universidad Nacional Arturo Jauretche, Cuit: 30-71134016-7, Dirección: Av. Calchaquí 6200, Florencio Varela, Buenos Aires, Argentina. El Comitente responderá por escrito a cada Oferente que hubiere formulado observaciones. Será facultad del Comitente el decidir sobre la suspensión del proceso de suscripción del contrato, en cuyo caso lo comunicará al adjudicatario y a los restantes oferentes.

Junto con el escrito que plantea la impugnación y como requisito para su consideración deberá acompañarse una garantía de impugnación de DOS POR CIENTO (2%) del monto de la oferta del impugnante. La misma será constituida mediante certificado de depósito de dinero en efectivo a favor del licitante y será depositada en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, CUENTA



**MERCOSUR**  
FOCEM  
Fondo para la  
Convergencia Estructural  
del Mercosur



Universidad Nacional  
**ARTURO JAURETCHE**



**MERCOSUL**  
FOCEM  
Fundo para a  
Convergência Estrutural  
do Mercosul

CORRIENTE EN PESOS N° 5428211, DENOMINACIÓN: UNAJ-7000/866-PROY. FOCEM COF 02/2013, BENEFICIARIO: UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE, CUIT: 30-71134016-7, DIRECCIÓN: AV. CALCHAQUÍ 6200, FLORENCIO VARELA, BUENOS AIRES, ARGENTINA (CP1888), SWIF BNA: NACNARBXXX, CBU: 0110 5995/2000 0054 2821 19.

La garantía será por tiempo indeterminado, irrevocable y se perderá de pleno derecho y sin necesidad de trámite alguno en caso de que la presentación sea rechazada.

Presentada la impugnación bajo las condiciones establecidas precedentemente, se dará intervención a la Comisión Evaluadora quien emitirá opinión en el término de 5 (cinco) días hábiles. Cuando la complejidad de las cuestiones a considerar impidiere el cumplimiento de su cometido dentro del plazo fijado, la Comisión podrá requerir una prórroga al licitante mediante un pedido formulado por escrito y debidamente fundado.

Con la opinión de la Comisión Evaluadora la autoridad competente que dictó el acto administrativo de adjudicación emitirá un acto administrativo rechazando la impugnación, previo conocimiento de la UTF, o rectificará el acto administrativo, previa No Objeción de la UTF, en caso de que la impugnación cambie la recomendación de adjudicación.

El Comitente podrá adjudicar el contrato o rechazar todas las ofertas, sin que ello dé derecho a reclamación alguna por parte de los Proponentes.

El Comitente podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los oferentes ni del adjudicatario.

### **ARTÍCULO 32: Rebalanceo.**

En aquellas obras a ejecutarse por el sistema de ajuste alzado, el Comitente se reserva el derecho de solicitar un rebalanceo de los precios ofertados en los distintos ítems del presupuesto (en propuestas donde aparezcan recargados indebidamente los precios de trabajos iniciales), y consecuentemente la adecuación de la curva de inversión respectiva, sin que ello admita modificar en forma alguna el monto total del contrato.

En caso de no cumplimentar el oferente el requerimiento de rebalanceo de su oferta, ésta podrá ser desestimada.

## **CAPITULO VIII: FIRMA DEL CONTRATO**

### **ARTÍCULO 33: Garantía de cumplimiento del contrato.**

Con posterioridad a la emisión de la No Objeción de la UTF a la recomendación de adjudicación y dentro de los veinte (20) días de notificada la adjudicación y siempre antes de la firma del contrato el Contratista deberá afianzar su cumplimiento mediante una garantía, por el cinco por ciento (5 %) del importe total del contrato.

La constitución de esta garantía podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas:

- 1) Certificado de depósito efectuado a la orden del licitante, en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, CUENTA CORRIENTE EN PESOS N° 5428211, DENOMINACIÓN: UNAJ-7000/866-PROY. FOCEM COF 02/2013, BENEFICIARIO: UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE, CUIT: 30-71134016-7, DIRECCIÓN: AV. CALCHAQUÍ 6200, FLORENCIO VARELA, BUENOS AIRES, ARGENTINA (CP1888), SWIF BNA: NACNARBAXXX, CBU: 0110 5995/2000 0054 2821 19. Deberá hacerse constar en el depósito el número de licitación y el nombre de la repartición contratante.
- 2) Garantía Bancaria o Seguro de Caución (éste según lo normado por la Superintendencia de Seguros de la Nación) a favor del Comitente (**UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE**). Estos instrumentos deberán expresar el sometimiento a los Tribunales Federales de Quilmes y el emisor deberá constituirse en fiador solidario, todo ello a satisfacción del Comitente, debiendo en caso contrario sustituirlo en el plazo que a tal fin se fije. Las firmas de quienes suscriban los instrumentos de garantía deberán estar certificadas por escribano público y, en su caso, la de éste legalizada por el Colegio de Escribanos respectivo.

Si el Contratista no integrara la garantía de cumplimiento del contrato o los **demás requisitos establecidos en este Pliego**, el Comitente podrá dejar sin efecto la adjudicación, en cuyo caso el adjudicatario perderá la garantía de mantenimiento de oferta. Es facultad del Comitente proceder en esta forma o acordar, si mediaren razones atendibles, un plazo adicional.

Adicionalmente a lo expresado en la cláusula general, será condición necesaria para la contratación, no registrar incumplimientos tributarios y/o previsionales según lo dispuesto en la R.G. 4164-E de la Administración Federal de Ingresos Públicos para el caso que el adjudicatario resulte una empresa nacional. Si el adjudicatario fuera una UT la averiguación se hará para cada uno de sus miembros. Si efectuada la averiguación el resultado fuese negativo, el Contratante dejará sin efecto la adjudicación.

Si el adjudicatario fuera una empresa de alguno de los Estados Partes del MERCOSUR deberán presentar la constancia de inscripción con los regímenes correspondientes en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y/o entes de recaudación provinciales y/o municipales de corresponder. Asimismo, deberá dar cumplimiento a la inscripción en régimen legal de trabajo para el personal de la industria de la construcción, ley 22.250.

Los oferentes que se hubieran presentado consorciados con el compromiso de constituirse en UT, en caso de resultar adjudicatarios deberán, como condición previa a la firma del contrato, encontrarse legalmente constituidos como tal, acreditando dicha circunstancia mediante la correspondiente inscripción en el Registro de personas jurídicas que corresponda.

#### **ARTÍCULO 34: Documentos integrantes del contrato.**

Serán documentos integrantes del contrato:

- a. El presente pliego;
- b. Los planos y planillas de la licitación;
- c. El P.E.T.;
- d. Las circulares con consulta y sin consulta;



- e. La propuesta;
- f. El acto de adjudicación
- g. El contrato

1) Se considerará documentación accesorio, la que se indica a continuación:

- a. La orden de iniciación de los trabajos;
- b. El acta de iniciación;
- c. El plan y diagrama de ejecución de la obra aprobados por el Comitente;
- d. Las Órdenes de Servicio que por escrito imparta la fiscalización de obra;
- e. Libro de notas de pedido;
- f. Los planos complementarios que el Comitente entregue al Contratista durante la ejecución de la obra y los preparados por el Contratista que fueran aprobados por aquél;
- g. Actas de recepción;
- h. Los comprobantes de trabajos adicionales o de modificaciones ordenados por la autoridad competente.
- i. h- Los partes diarios de obra.

### **ARTÍCULO 35: Transferencia del contrato.**

Firmado el contrato, el Contratista no podrá transferirlo ni cederlo, en todo o en parte, a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento, sin autorización y aprobación del Comitente, previa No Objeción de la UTF, de conformidad con el procedimiento establecido en el IP N°01/22.

El Comitente podrá autorizar la cesión siempre que el nuevo Contratista reúna, al menos, similares capacidades y condiciones que las exigidas al Contratista originario. Si el Contratista fuese una Asociación, toda modificación en la composición de ésta o en la participación relativa de sus miembros, se considerará cesión del contrato aplicándose lo aquí normado.

### **ARTÍCULO 36: Domicilio del Contratista.**

El contratista deberá constituir un domicilio especial electrónico en el que serán válidas todas las comunicaciones del contratante. Además deberá constituir un domicilio en el Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, Argentina, en que de manera indistinta con el anterior serán válidas todas las comunicaciones del contratante. .

En caso de modificarse el domicilio especial del Contratista durante la ejecución del contrato, aquél está obligado a comunicar sin demora, en forma fehaciente al Comitente, su nuevo domicilio, el que deberá constituirse en la misma jurisdicción bajo apercibimiento de tenerse por notificado en el domicilio denunciado.

## **TITULO II: CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

### **CAPITULO I: ORGANIZACIÓN DE LA OBRA**

### **ARTÍCULO 37: Orden de iniciación.**

Firmado el contrato, el Comitente dará la orden de iniciación de los trabajos con una antelación mínima de quince (15) días; durante ese lapso el Contratista podrá efectuar algunos trabajos preliminares a condición de que haya contratado los aseguramientos de su personal y para con terceros.

El contratista queda obligado a comenzar los trabajos dentro del plazo fijado a partir de la fecha de esa orden, en cuya oportunidad se labrará un acta.

Si cumplido dicho plazo, el contratista no hubiera iniciado los trabajos, y siempre que no se diera el caso previsto en el último párrafo del Artículo 50 de la Ley N° 13.064, el comitente tendrá derecho a la rescisión del contrato, en cuyo caso el contratista perderá la garantía de cumplimiento del contrato y responderá por los daños y perjuicios causados. Si el comitente no ejerciera este derecho, el plazo de ejecución de obra se computará a partir del vencimiento del plazo indicado.

### **ARTÍCULO 38: Observaciones al plan de trabajos.**

Por tratarse de una contratación por el sistema de ajuste alzado, se prevé que el Comitente podrá formular las observaciones que pueda merecerle el plan de trabajos, y el Contratista, ajustándose a ellas, rectificará la distribución de inversiones y plazos parciales sin alterar el importe y los plazos totales.

### **ARTÍCULO 39: Plan de trabajos definitivo.**

El plan de trabajos definitivo será el que resulte de ajustarlo a las observaciones del Comitente y de corregir sus fechas de acuerdo con lo fijado en la orden de iniciación indicada en el artículo 37.

Luego de aprobado definitivamente por el Comitente, quedarán fijadas todas las fechas en que deberán quedar ejecutados cada uno de los trabajos y los importes parciales por certificar.

### **ARTÍCULO 40: Entrega del terreno para la ejecución de la obra.**

La fiscalización de obra entregará al Contratista el terreno de emplazamiento de las obras a construirse, entre las fechas correspondientes a la orden de iniciación y el acta de iniciación.

La entrega se efectuará mediante acta, entregándose un ejemplar a cada una de las partes intervinientes.

### **ARTÍCULO 41: Replanteo de la obra.**

El replanteo se hará en la forma, el término y las condiciones que establezca la fiscalización de obra y lo previsto en este pliego y demás documentos del contrato. El suministro de los elementos necesarios y los gastos que se originen en las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal obrero, etc., serán por cuenta del Contratista.

La fiscalización de obra controlará y verificará el replanteo de la obra que deberá realizar el Contratista.

Una vez establecidos los puntos fijos por el Contratista y aceptados por la fiscalización de obra, aquel será responsable de su inalterabilidad y conservación.

Las operaciones de replanteo se efectuarán con la anticipación necesaria para no causar atrasos en el desarrollo normal de la obra, y serán concordantes con la orden de iniciación y con el plan de trabajos aprobado. De cada operación de replanteo se labrará el acta correspondiente la que será firmada por la fiscalización de obra y el Contratista.

#### **ARTÍCULO 42: Alineación y niveles.**

El Contratista estará obligado, cuando corresponda, a solicitar de la autoridad local competente, la alineación y los niveles correspondientes.

#### **ARTÍCULO 43: Errores de replanteo.**

El Contratista es responsable del replanteo y de cualquier trabajo mal ubicado por errores en aquél, cualquiera sea su origen, y será corregido si es posible o, en caso contrario, demolido y reconstruido cuando se advierta el error, cualquiera sea el estado de la obra, todo ello por cuenta del Contratista.

#### **ARTÍCULO 44: Documentación en obra.**

Es obligación del Contratista tener permanentemente en obra un ejemplar completo de la documentación del contrato, al que se irá agregando la documentación accesoria especificada en el artículo 34, apartado 2).

#### **ARTÍCULO 45: Planos adicionales.**

De todos los planos que integran el contrato, el Comitente entregará sin cargo a su pedido al Contratista dos ejemplares para su uso en la obra. Si necesitara más ejemplares, deberá adquirirlos al precio que fije el Comitente.

#### **ARTÍCULO 46: Planos de obra. Cálculos y Estudios.**

El Contratista preparará todos los planos de obra necesarios y, de cada uno de ellos, entregará al Comitente dos copias para su aprobación; una vez aprobado un plano, sacará las copias que necesite para su uso y entregará al Comitente el original, en film poliéster o material que oportunamente autorice el Comitente, a fin de su preservación en perfecto estado, acompañando además el soporte magnético.

El Contratista está obligado a confeccionar a su costo, toda la documentación de obra necesaria

para la ejecución de la obra (planos de replanteo, detalles constructivos, cálculos estructurales, estudio de suelos, etc.) que la fiscalización de obra le solicite, y deberá someter esta documentación a la aprobación de la misma en los plazos que ésta establezca.

Todos los cálculos de las estructuras de hormigón, metálicas y estudios de suelos deberán ser verificados por la Contratista y refrendados por un profesional con título habilitado en el Colegio de Ingenieros de la Provincia donde se ejecutará la obra, el cual será responsable por los cálculos y estudios, debiendo presentarse memorias de cálculos, planos y todo otro elemento necesario para permitir el estudio y aprobación por parte del Comitente.

El Comitente no asume responsabilidad por errores de cálculos y estudios que se cometen y no sean advertidos en la revisión subsistiendo en consecuencia la responsabilidad del profesional y de la Contratista, que será plena por el trabajo realizado.

#### **ARTÍCULO 47: Planos de obrador.**

Antes de iniciar los trabajos, el Contratista someterá a la aprobación del Comitente su proyecto de obrador y ajustará sus instalaciones a las observaciones formuladas por éste.

#### **ARTÍCULO 48: Cierre de obra. Cartel de obra.**

El contratista ejecutará el cierre de las obras, en la extensión que se indique en el P.E.T., de acuerdo con las reglamentaciones municipales en vigor.

El cerco lo retirará el Contratista cuando lo disponga la fiscalización de obra. Ésta podrá disponer que el cerco quede colocado después de la Recepción Provisoria, en cuyo caso su conservación quedará a cargo del Comitente hasta que se dé al Contratista la orden de retirarlo.

La ubicación de los accesos al obrador u obradores deberán ser aprobados por la fiscalización de obra y serán controlados de acuerdo con las medidas de seguridad que se adopten para la obra. Estos accesos permanecerán cerrados fuera del horario de trabajo.

Dentro de los DIEZ (10) días de haberse iniciado los trabajos el Contratista colocará por su cuenta y cargo un (1) cartel indicador de la Obra, objeto de esta Licitación, cumpliendo con las especificaciones indicadas en la Dec. CMC N° 04/08 – Guía de Visibilidad FOCEM-, con las medidas, modelo y leyendas de acuerdo al plano que suministrará la fiscalización de obra y se ubicarán en el lugar que indique la misma. El contratista se obliga a mantenerlo en buenas condiciones hasta la Recepción Definitiva de la obra, en cuya oportunidad deberá retirarlo.

#### **ARTÍCULO 49: Vigilancia, seguridad e higiene.**

La responsabilidad que le incumbe al Contratista respecto de la vigilancia continua de la obra, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos, se extiende a todo lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a personas o a bienes del Estado o de terceros.



La adopción de las medidas a las que se alude precedentemente no eximirá al Contratista de las consecuencias de los hechos referidos.

#### **ARTÍCULO 50: Alumbrado y luces de peligro.**

El Contratista instalará en todo el recinto de la obra, alumbrado suficiente para permitir una vigilancia nocturna eficiente y colocará las luces de peligro reglamentarias, estando a su cargo el consumo de energía eléctrica o de combustible de toda esta instalación.

#### **ARTÍCULO 51: Construcciones provisionales.**

Los depósitos, galpones, tinglados y en general todas las construcciones provisionales para oficinas, almacenes, talleres, vestuarios, comedores, cocinas y recintos sanitarios, serán instalados y mantenidos por el Contratista en perfecto estado de limpieza y conservación, estando también a su cargo el alumbrado y la provisión y distribución de agua a los mismos y, a la terminación de la obra, serán demolidos y retirados por él.

#### **ARTÍCULO 52: Oficina para la fiscalización de obra.**

El Contratista instalará en lugar próximo a sus propias oficinas de obra, los locales para oficinas de la fiscalización de obra, con las características y mobiliario indicados en el P.E.T. Estas instalaciones serán retiradas cuando lo disponga la fiscalización, siempre antes de la Recepción Definitiva de la obra, siendo todos los elementos de ellas propiedad del Contratista, quien mantendrá la limpieza permanente y conservación de las oficinas de la fiscalización hasta la Recepción Provisoria.

#### **ARTÍCULO 53: Daños a personas y bienes.**

El Contratista tomará todas las disposiciones y precauciones necesarias o las que indique la fiscalización de obra, para evitar daños a las obras que ejecute, a las personas que dependan de él, a las del Comitente o fiscalización destacadas en la obra, a terceros y a los bienes del Estado o de terceros, ya sea que provengan esos daños de maniobras del obrador, de la acción de los elementos o de causas eventuales. Si esos daños se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los perjuicios, salvo en los casos de excepción previstos para el particular en la Ley N° 13.064.

Estas responsabilidades subsistirán hasta la Recepción Provisoria de la obra y durante la ejecución de los trabajos complementarios que se realicen en el período de garantía.

A tal efecto, el Contratista deberá contar con una póliza de seguros por responsabilidad civil afectada a la obra, por los montos estipulados en este pliego.

El Comitente podrá retener en su poder, de las sumas que adeude al Contratista, el importe que estime conveniente hasta que los reclamos o acciones que llegaran a formularse por alguno de aquellos conceptos, sean definitivamente resueltos y hayan sido satisfechas las indemnizaciones pertinentes.

#### **ARTÍCULO 54: Infracciones administrativas.**

El Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones reglamentarias, emanadas de autoridad competente, vigentes en el lugar de las obras, y será responsable por las multas y resarcimientos a que dieran lugar infracciones cometidas por él o su personal.

#### **ARTÍCULO 55: Afectación del predio de la Universidad.**

Cuando por razones operativas se proyecte afectar espacios del predio del Contratante no previstos en espacios vecinos al definido para la obra, el Contratista deberá preparar los planos y, previa aprobación del Comitente, asumir los costos que esta afectación produzca, debiendo restituir los espacios afectados a su condición original a entera satisfacción del Comitente.

#### **ARTÍCULO 56: Letreros.**

No se podrá colocar en la obra letrero alguno sin la previa conformidad del Comitente, el que decidirá sobre su texto, ubicación, diseño y dimensiones, observando lo dispuesto en la Dec. CMC N° 04/08 relativa a la visibilidad del FOCES.

#### **ARTÍCULO 57: Limpieza de la obra.**

Es obligación del Contratista mantener en la obra y en el obrador una limpieza adecuada a juicio del Comitente y mantener el obrador libre de residuos. A la terminación de los trabajos deberá entregar la obra y los terrenos antes ocupados por el obrador en perfecto estado de limpieza y sin ninguna clase de residuos ni equipos de su propiedad.

Queda entendido que el sitio de los trabajos a cargo de cada Contratista, debe quedar limpio en forma diaria. La limpieza final de la obra incluirá todo lo que haya quedado sucio como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

#### **ARTÍCULO 58: Provisión de agua.**

El agua deberá ser apta para la ejecución de las obras y será costeadada por el Contratista, a cuyo cargo estará el pago de todos los derechos por ese concepto.

#### **ARTÍCULO 59: Prórrogas del plazo de obra.**

A pedido del Contratista, el Comitente podrá acordar prórrogas de plazo cuando, a su solo juicio, se presenten algunas de las siguientes causas:

- 1) trabajos adicionales que lo justifiquen;
- 2) demora en el estudio de la solución de dificultades técnicas imprevistas que impidan el normal desarrollo de las obras;



- 3) casos fortuitos o de fuerza mayor conforme las disposiciones de la Ley N° 13.064;
- 4) falta notoria y debidamente comprobada de materiales o elementos de transporte que no provengan de causas originadas por el Contratista;
- 5) demoras ocasionadas por otros Contratistas;
- 6) conflictos gremiales de carácter general;
- 7) por siniestro;
- 8) toda otra circunstancia que, a juicio del Comitente, haga procedente el otorgamiento de la prórroga.

Las solicitudes de prórroga deberán presentarse al Comitente en el plazo de treinta (30) días corridos de la producción del hecho o causa que las motiva, transcurrido el cual podrán no ser tomadas en consideración.

El Comitente podrá tramitar de oficio la ampliación del plazo contractual cuando la causa o hecho determinante de la demora le sea imputable, sin necesidad de la presentación previa del Contratista.

Dentro de un plazo de quince (15) días de otorgada una prórroga se ajustarán el plan de trabajos y la curva de inversión al nuevo plazo, modificándose solamente a partir de la fecha en que se produjo el hecho que originó la prórroga, y se someterán a la aprobación del Comitente.

## **CAPITULO II: DIRECCIÓN DE OBRA**

### **ARTÍCULO 60: Representante Técnico. Jefe de Obra**

El Contratista designará en calidad de Representante Técnico, a un profesional que deberá ser previamente aceptado por el Comitente. Deberá ser Arquitecto, Ingeniero Civil o Ingeniero en Construcciones y encontrarse matriculado y habilitado en la Provincia de Buenos Aires. Tendrá un mínimo de 5 (cinco) años de experiencia profesional, de los cuales al menos dos (2) hayan sido como Representante Técnico o Director de Obra. Deberá comparecer en la obra cada vez que la fiscalización de obra así lo requiera.

El Representante Técnico tendrá a su cargo la conducción de los trabajos y estará autorizado por el Contratista para recibir órdenes de la fiscalización, notificarse de Órdenes de Servicio y darles cumplimiento. La firma del Representante Técnico obliga al Contratista ante el Comitente. En su ausencia deberá disponer la presencia de un Profesional con al menos igual calificación, para su reemplazo, previa aceptación del Comitente.

El Representante se entenderá con la fiscalización de obra y ejercerá las atribuciones y responderá por los deberes del Contratista, no pudiendo éste último discutir la eficacia o validez de los actos que hubiese ejecutado el Representante, sin perjuicio de las acciones personales que contra éste pudiera ejercer.

El Contratista además designará un Jefe de Obra, con obligación de permanencia en obra, deberá ser Arquitecto, Ingeniero Civil o Ingeniero en Construcciones matriculado en la Provincia de Buenos Aires con antecedentes suficientes y comprobables en obras similares. En tal caso:

- a) El Comitente deberá aprobar su designación antes de la iniciación de los trabajos.

- b) Todas las instrucciones que el Jefe de Obra reciba de la fiscalización de obra, serán consideradas como impartidas al Representante. Con posterioridad, este último deberá notificarse y dentro del término de ocho (8) días desde la fecha de la instrucción podrá presentar su reclamación fundada mediante una Nota de Pedido.

En caso de infracción a las obligaciones emergentes de este artículo, en que incurriere el Contratista, la fiscalización lo hará pasible de la multa que prevea este pliego.

En caso de reiteración de esta infracción, y si el Comitente lo juzga conveniente, el Contratista deberá proceder al inmediato reemplazo de su representante, y proponer el sustituto, que deberá ser debidamente autorizado.

#### **ARTÍCULO 61: Fiscalización de Obra.**

La fiscalización de obra estará a cargo de quien designe el Comitente; éste comunicará por nota al Contratista cuáles son las personas autorizadas para visitar la obra en cualquier momento sin previo permiso y cuáles están autorizadas para dar órdenes escritas con carácter de fiscalización.

El Contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la fiscalización de obra. La inobservancia de esta obligación, o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de la obra, harán pasibles al culpable de su inmediata expulsión del recinto de los trabajos.

#### **ARTÍCULO 62: Órdenes de servicio y observaciones de la Fiscalización.**

Todas las órdenes de la fiscalización de obra, y también las observaciones cuando su importancia lo justifique, serán cronológicamente consignadas por escrito en un libro foliado, sellado y rubricado por el Comitente, que la fiscalización guardará en la obra.

Toda orden de servicio, deberá ser firmada por el Contratista dentro de los tres (3) días del requerimiento de la fiscalización. Su negativa lo hará pasible de la multa que se prevea en este pliego. Cuando se trate de reincidencia, el valor de las multas establecidas se duplicará.

El Comitente podrá, además, en caso de incumplimiento de una orden de servicio mandar a ejecutar en cualquier momento, a costa del Contratista, los trabajos ordenados deduciéndose su importe del primer certificado que se extienda y, en caso necesario, del fondo de reparo.

Se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales.

Aún cuando el Contratista considere que en una orden de servicio se exceden los términos del contrato, deberá notificarse de ella, sin perjuicio de presentar ante el Comitente, por intermedio de la fiscalización de obra, y en el término de cinco (5) días, un reclamo fundando detalladamente las razones que le asisten para observar la orden recibida. No se considerarán como observadas las órdenes de servicio cuando al hacerlo el Contratista no asentare los fundamentos de su observación.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, el Contratista quedará obligado a

cumplir la orden de inmediato, sin tener derecho a reclamos posteriores.

La observación del Contratista, opuesta a cualquier orden de servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla, si ella fuera reiterada.

### **ARTÍCULO 63: Notas de pedido. Parte Diario.**

Todas las reclamaciones y/u observaciones del Contratista serán cronológicamente consignadas por escrito en un libro foliado, sellado y rubricado por el Comitente, que aquel guardará en la obra.

Cuando no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este pliego., deberán ser interpuestas dentro de los diez (10) días de producido el hecho que las motive. El Contratista deberá fundarlas debidamente con determinación de valores, especies, etc., en el plazo de treinta (30) días a partir de la presentación del reclamo y/u observación formulados.

El Contratista entregará un Parte Diario a la fiscalización en una planilla donde consten los trabajos ejecutados, el personal empleado y las condiciones climáticas, de acuerdo a las instrucciones que se le impartan.

### **ARTÍCULO 64: Interpretación de la documentación técnica.**

El Contratista es responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra y responderá de los defectos que puedan producirse por su incorrecta interpretación durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva.

Si el Contratista creyera advertir errores en la documentación técnica, tiene la obligación de señalarlo a la fiscalización antes de iniciar el trabajo. Ésta, de considerarlo pertinente, indicará al Contratista que se efectúen las correcciones que correspondan.

Si el Contratista no los señalara oportunamente, serán a su cargo los trabajos que fuera necesario ejecutar para corregir las fallas. Dichos trabajos no podrán justificar ampliaciones de plazo.

### **ARTÍCULO 65: Discrepancias entre distintas partes del contrato.**

En caso de aparecer discrepancias o contradicciones entre las diferentes partes del contrato, se procederá como sigue:

- 1) Si es evidente un error será corregido donde se encuentre;
- 2) Si no es aplicable ese procedimiento, los documentos primarán en el siguiente orden:
  - a.- Contrato
  - b.- Pliego de Cláusulas Generales y Particulares; y Circulares.
  - c.- Pliego de Especificaciones Técnicas
  - d.- Planos de Detalle.
  - e.- Planos Generales y Planillas.

Planos: en caso de discrepancias entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras o letras, prevalecerá esta última. En caso de discrepancias entre una cifra expresada en números y

la expresada en letras, prevalecerá esta última.

#### **ARTÍCULO 66: Terminación de los trabajos.**

Los trabajos deberán quedar terminados enteros, completos y adaptados a sus fines, y la falta de mención expresa de detalles necesarios no libera al Contratista de la obligación de realizarlos ni le da derecho al pago de adicional alguno.

### **CAPITULO III: PERSONAL OBRERO**

#### **ARTÍCULO 67: Salarios.**

El Contratista abonará a todo su personal salarios iguales o superiores a los establecidos por las convenciones en vigencia aprobadas por autoridad competente y dará cumplimiento a todas las obligaciones legales o emergentes de esas convenciones en materia de cargas sociales. El pago de cada certificado mensual de obra estará condicionado a la presentación conjunta, por el Contratista, de los comprobantes de depósitos por aportes previsionales, fondo de desempleo y demás cargas sociales obligatorias correspondientes al mes precedente al de los trabajos certificados.

La demora en el pago de certificados motivada por incumplimientos del Contratista no dará derecho a éste a reclamación alguna, ni correrán intereses por el retardo.

#### **ARTÍCULO 68: Idoneidad del personal.**

El personal deberá ser idóneo y suficiente para los trabajos a ejecutarse, y la fiscalización de obra podrá exigir el cambio de todo obrero que considere incompetente, o su asignación a otra tarea. Asimismo podrá exigir la desvinculación de todo personal del Contratista que provocara desórdenes o indisciplina, y la ampliación del personal cuando éste resultare insuficiente.

El Contratista será único y exclusivo responsable por los hechos de sus dependientes y mantiene indemne a la contratante de cualquier perjuicio o daño que estos pudieren causar.

### **CAPITULO IV: MATERIALES Y TRABAJOS**

#### **ARTÍCULO 69: Abastecimiento de materiales.**

El Contratista tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que a juicio del Comitente se necesite para su buena marcha y no podrá utilizarlos en otros trabajos que no sean de la obra contratada.

Estará también obligado a usar métodos y enseres que a juicio de la fiscalización de obra aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo fijado en el contrato.

Sin embargo, el hecho de que la fiscalización de obra nada observe sobre el particular, no eximirá

al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o por la demora en terminarlas.

#### **ARTÍCULO 70: Calidad de los materiales y trabajos.**

Todos los materiales, artefactos y accesorios serán de la mejor calidad existente en plaza entre los de su clase, y los trabajos ejecutados con ellos, ajustados a las mejores reglas del arte. El Contratista deberá presentar muestras de los elementos por adquirir y requerir la previa aprobación del Comitente. Para los elementos que requieran elaboración previa en taller, el Comitente podrá inspeccionarlos en los talleres donde se ejecuten y si dicho lugar se encontrara a más de 100 kilómetros del lugar de la obra, el Contratista deberá asumir los gastos de traslado y estadía del personal de la fiscalización de obra.

#### **ARTÍCULO 71: Aprobación de materiales. Ensayos y pruebas.**

Los materiales y las materias primas de toda clase a incorporar en obra, serán sin uso y de la mejor calidad y tendrán las formas y dimensiones prescriptas en los planos, en la documentación del contrato o las exigidas por la fiscalización de obra.

Cuando se prescriba que algún material o artefacto deba ajustarse a tipo o muestra determinada, se entenderá que ellos servirán para efectuar comparaciones, pudiendo el Contratista suministrar materiales que sean equivalentes a juicio del Comitente.

El Contratista depositará en obra, con suficiente tiempo para su examen y aprobación, las muestras de los materiales que la fiscalización determine, las que servirán para comparar los abastecimientos correspondientes a los trabajos. Los materiales y los elementos de toda clase que la fiscalización rechazare, serán retirados de la obra por el Contratista a su costa, dentro del plazo que la orden de servicio respectiva señale.

Transcurrido ese plazo sin haber dado cumplimiento a la orden, el Contratista se hará pasible de la multa que se establezca en este pliego.

Los materiales y elementos defectuosos o rechazados que llegasen a colocarse en la obra, al igual que los de buena calidad puestos en desacuerdo con las reglas del arte, serán reemplazados por el Contratista, estando a su cargo los gastos a los que los trabajos de sustitución dieran lugar.

El Comitente podrá hacer todos los ensayos y pruebas que considere convenientes para comprobar si los materiales o estructuras son los que se determinan en el P.E.T.

El personal y los elementos necesarios para este objeto, como ser: instrumentos de medida, balanzas, combustibles, etc., serán facilitados y costeados por el Contratista. Éste además, pagará cualquier ensayo o análisis físico, químico o mecánico que deba encomendarse a efectos de verificar la naturaleza de algún material, incluso los gastos de transporte, recepción, manipuleo y despacho, reembolsándosele los gastos solamente cuando se comprobare que el material es el especificado.

### **ARTÍCULO 72: Calidad del equipo.**

El Contratista usará equipo de calidad apropiada a los trabajos por ejecutar y el Comitente podrá exigir cambio o refuerzo de equipos cuando el provisto, ya sea por su estado o características, no permita la ejecución de un trabajo correcto y al ritmo previsto.

### **ARTÍCULO 73: Corrección de trabajos defectuosos.**

Cuando un trabajo resultare defectuoso, ya sea por fallas del material o de la ejecución, el Contratista lo corregirá si es posible o, en caso contrario, lo demolerá y reconstruirá a su costa, sin que ello pueda justificar ampliación de plazo.

El Comitente establecerá cuándo corresponde corregir un trabajo defectuoso, debiendo la corrección realizarse a satisfacción de aquél.

### **ARTÍCULO 74: Vicios ocultos.**

Cuando se considere que pudieran existir vicios en trabajos no visibles, la fiscalización de obra podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias para constatar la existencia de los mismos. Si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del Contratista. En caso contrario, los abonará el Comitente.

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación; transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por el Comitente o por terceros, a costa de aquél, deduciéndose su importe del fondo de reparos, o de cualquier crédito que tuviera el Contratista, incluidas las restantes garantías constituidas, o considerarlas una deuda del Contratista.

La Recepción Definitiva de los trabajos no implicará la pérdida del derecho del Comitente de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubriera ulteriormente la existencia de vicios. Tampoco libera al contratista de las responsabilidades que determinan los artículos 1054, 1273, 1274, 1275 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

## **CAPITULO V: RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS**

### **ARTÍCULO 75: Subcontratistas.**

El Contratista solamente podrá subcontratar parte de sus trabajos si media la autorización previa del Comitente, y la aceptación del subcontratista. La subcontratación no exime al Contratista de sus obligaciones con relación al Comitente.

El Comitente podrá denegar la autorización a la subcontratación, sin que tal negativa otorgue derecho alguno al Contratista ni justifique atrasos en el plan de trabajos.



Cuando a exclusivo criterio del Comitente un Subcontratista demorare o entorpeciese el normal y fluido desarrollo de la obra, o el Comitente considerase un trabajo deficiente por cualquier causa, podrá ordenar al Contratista su reemplazo. El Subcontratista reemplazado deberá abandonar la obra de manera inmediata. Dentro de las 48 hs de ordenado su reemplazo el Contratista deberá proponer un nuevo Subcontratista.

#### **ARTÍCULO 76: Responsabilidad.**

El Contratista es el único responsable, ante el Comitente, de todo lo hecho por sus subcontratistas. Esto no exime tampoco al subcontratista de su responsabilidad.

#### **ARTÍCULO 77: Otros Contratistas.**

El Contratista está obligado a permitir la ejecución de los trabajos, ajenos a su contrato, que el Comitente encomiende a otros Contratistas, y acatará las órdenes que dé la fiscalización de obra para evitar interferencias.

Estará igualmente obligado a unir en forma apropiada su obra a la de los demás Contratistas o a la que realice directamente el Comitente, ajustándose a las indicaciones que se le impartan y a los planos y especificaciones.

Si el Contratista experimentare demoras o fuese estorbado en sus trabajos por causas imputables a otros Contratistas, deberá dar inmediatamente cuenta del hecho a la fiscalización de obra para que ésta tome las determinaciones pertinentes.

### **CAPITULO VI: DESARROLLO DE LA OBRA**

#### **ARTÍCULO 78: Plazo.**

El Plazo de ejecución es de 540 (quinientos cuarenta) días corridos computados desde la fecha de comienzo fijada por el comitente comunicada en la orden de inicio que se establece en el artículo 37 de este PBC. La obra debe ser totalmente realizada en ese plazo con las prórrogas que hubieran sido acordadas, de acuerdo al plan de trabajos vigente.

#### **ARTÍCULO 79: Mora.**

Si las obras contratadas no se terminaran dentro del plazo contractual y las prórrogas otorgadas, por causas no justificadas a juicio del Comitente, el Contratista se hará pasible de una multa. Cuando el Contratista incurriera en atrasos en la ejecución del plan de trabajos, previa intimación a regularizar el ritmo de obra, se hará pasible de la multa.

#### **ARTÍCULO 80: Contralor de trabajos.**

El Contratista deberá dar aviso escrito con una anticipación mínima de cuarenta y ocho (48) horas del comienzo de todo trabajo cuya correcta ejecución no pudiera ser verificada después de ejecutado. Si el Contratista omitiere este requisito, serán por su cuenta los gastos de cualquier índole que se originaren para verificar la corrección de su ejecución.

#### **ARTÍCULO 81: Unión de obras nuevas con existentes.**

Cuando las obras a ejecutar debieran ser unidas o pudieran afectar en cualquier forma obras existentes, estarán a cargo del Contratista y se considerarán comprendidas, sin excepción, en la propuesta presentada: a) la reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos licitados se produzcan en la parte existente; b) la provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras licitadas con las existentes.

Todo material provisto o trabajo ejecutado en virtud de esta cláusula será de la calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los similares previstos o existentes, según corresponda a juicio del Comitente.

#### **CAPITULO VII: MODIFICACIONES DE OBRA**

##### **ARTÍCULO 82: Modificaciones de obra.**

El Comitente podrá disponer modificaciones al contrato en los términos de la Ley N° 13.064, previa No Objeción de la Unidad Técnica FOCES, de conformidad con lo dispuesto en el IP N° 01/22. Si fuera necesario realizar trabajos no previstos en el contrato, su precio deberá ser previamente convenido con el Comitente y establecido, cuando sea posible y si los hubiera, partiendo de los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos o semejantes, teniendo en cuenta las alteraciones de los costos que se hubieren producido desde la fecha de la licitación.

Cuando no existan trabajos previstos de características semejantes o análogas a las del nuevo trabajo, el precio será propuesto por el Contratista y ajustado por el Comitente en función de los elementos determinantes del costo directo del nuevo trabajo.

Aún en caso de no llegarse a un acuerdo previo sobre el precio, el Contratista deberá proceder inmediatamente a la ejecución de los trabajos si así lo ordenara la fiscalización de obra, dejando a salvo sus derechos. En este caso se llevará cuenta minuciosa de las inversiones realizadas, cuyo detalle, con la aprobación o reparos de la fiscalización, servirá como elemento ilustrativo para fijar luego el precio en instancia administrativa o judicial.

A este último efecto, las partes aceptan los porcentajes de recargo en concepto de gastos generales y beneficios, que se hubieran aplicado a la propuesta original.

El Contratista podrá pedir la suspensión de los trabajos, siempre que presente su pedido debidamente fundamentado, con una anticipación no menor a cinco (5) días hábiles anteriores al momento de suspensión de los trabajos. De no acceder la fiscalización de obra a lo solicitado por el Contratista, éste no podrá suspender los trabajos, si así lo hiciera será pasible de la aplicación de

una multa. No será causal admisible para validar la suspensión de los trabajos el invocar la existencia de divergencias pendientes.

#### **ARTÍCULO 83: Reajuste de garantía.**

Cuando se produzcan modificaciones que impliquen aumento del contrato, el Contratista deberá ampliar en un cinco por ciento (5%) de tal aumento, la garantía de cumplimiento del contrato.

Asimismo, el Contratista aplicará la actualización de la garantía de cumplimiento de contrato cuando la variación de la cotización del tipo de cambio varíe en más un 5 % (cinco por ciento), ajustándose a los nuevos valores en pesos.

#### **ARTÍCULO 84: Trabajos ejecutados con materiales de mayor valor o sin la conformidad del Comitente.**

Si el contrato se ejecutara con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al Contratista como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados. Los trabajos no ejecutados de conformidad con las órdenes de servicio comunicadas al Contratista, o que no respondiesen a las especificaciones técnicas, podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados, y en este caso, la fiscalización de obra podrá ordenar su demolición y reconstrucción de acuerdo con lo estipulado en el contrato, estando a cargo del Contratista los gastos provocados por esta causa.

### **CAPITULO VIII: LIQUIDACION, CERTIFICACION Y PAGO DE LAS OBRAS.**

#### **ARTÍCULO 85: Medición. Certificación.**

Al final de cada mes calendario, se realizará la medición de los trabajos ejecutados conformada por la fiscalización de obra y el representante del Contratista y se prepararán, de acuerdo con ella, los certificados de obra, ajustándose también para ello a lo estipulado por el Comitente. En caso de desacuerdo en relación con la medición, se extenderá el certificado con los resultados obtenidos por la fiscalización, haciéndose a posteriori, si correspondiera, la rectificación pertinente, o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo.

Cada certificado debe comprender la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la obra hasta la fecha del certificado, y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del certificado del mes anterior. Los certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la liquidación final.

El procedimiento será:

1. La Planilla de Medición y el Certificado se confeccionarán en papel (cinco ejemplares) y en soporte magnético conforme las pautas que fije el Comitente. Ambos documentos, debidamente suscriptos por el Contratista, su Representante Técnico y la fiscalización de obra



deberán encontrarse en las oficinas de la UE FOCESM dentro de los primeros siete (7) días del mes siguiente al de ejecución de los trabajos.

2. Dentro de los cinco (5) días siguientes de recibidos esos documentos en sus oficinas, el comitente:
  - a) Ingresará los datos al Sistema de Certificación; el ingreso de la medición a este sistema supondrá de hecho la conformidad de la Universidad a su contenido y su aprobación.
  - b) Entregará al Contratista la constancia de su conformación o sus observaciones; en este último caso deberá rehacerlo o estar a lo que establezca la Universidad.
  - c) Remitirá dos ejemplares al Organismo Ejecutor el que deberá recibirlos, junto con la demás documentación de rigor, a más tardar el séptimo día siguiente al de la fecha de su ingreso en la Universidad; este envío incluirá una declaración de la Universidad que ratifique el cumplimiento por el Contratista de todas las exigencias en materia de aseguramientos y garantías.

#### **ARTÍCULO 86: Retenciones sobre los certificados.**

Sobre todos los certificados se retendrá el 5% (cinco por ciento) del importe del certificado; estos descuentos se realizarán sin perjuicio de la garantía de cumplimiento de contrato, para constituir el fondo de reparo. Este fondo quedará en poder del Comitente hasta la Recepción Definitiva de la obra, en garantía de la correcta ejecución de los trabajos. El Comitente podrá aplicar el fondo así constituido al cobro de cualquier acreencia que tenga para con el Contratista originada en el contrato, de darse este supuesto el Contratista deberá reponer la suma afectada en el plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de rescisión del contrato.

El Comitente no pagará intereses por las retenciones realizadas en dicho concepto.

#### **ARTÍCULO 87: Sustitución del fondo de reparos.**

Durante la ejecución de la obra, el Contratista podrá sustituir el fondo de reparos por alguna de las formas previstas para constituir garantías previstas en el artículo 18 del presente pliego.

#### **ARTÍCULO 88: Pagos.**

##### **i. Pagos de los certificados**

Los pagos de acuerdo con el Contrato se harán en moneda nacional utilizando el tipo de cambio del día hábil anterior a la liquidación. La fuente oficial de la tasa de cambio es la establecida por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), correspondiente al Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 (Mayorista) o la que en el futuro lo reemplace.

La fecha de la tasa de cambio es el día hábil previo a la liquidación de la factura.

Una vez ingresado el Certificado en el Organismo Ejecutor el Contratista deberá presentar la factura.

El Organismo Ejecutor abonará los certificados dentro de los treinta (30) días hábiles de haberlos recibido según lo establecido en el artículo 85. Para que este pago se efectivice, el Contratista deberá haber presentado la correspondiente factura adecuada a las normas vigentes y demás documentación a la que estuviese obligado; la demora del Contratista en presentar esos documentos o su presentación imperfecta, extenderá por un lapso equivalente el vencimiento del plazo para el pago. Si el pago se efectuara transcurrido el término indicado por causa no imputable al Contratista, será de aplicación lo previsto en el Artículo 48 de la Ley N°13.064.

## ii. Anticipo financiero

Está previsto un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15%) del precio inicial del contrato. El mismo se realizará en moneda nacional utilizando el Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 (Mayorista) o la que en el futuro lo reemplace, del día anterior a la liquidación de la factura -fuente oficial Banco Central de la República Argentina (BCRA)-, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de solicitado por el Contratista.

El Contratista podrá solicitarlo sólo después de completadas las condiciones requeridas como previas al inicio de la obra, de suscripta el Acta de Inicio y de comenzada efectivamente la construcción de las obras; acompañará para ello una garantía por valor equivalente la que podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas para la garantía de cumplimiento, con su texto adecuado a satisfacción del Comitente. La factura respectiva se deberá presentar una vez cumplidas todas las condiciones precedentes.

La garantía deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado, pero el monto de la garantía será reducido progresivamente en la proporción del anticipo reembolsado por el Contratista.

El anticipo no devengará intereses. El mismo comenzará a deducirse desde el primer certificado de obra, en forma proporcional a la certificación emitida mensualmente, de manera tal de completar el CIENTO POR CIENTO (100%) de la deducción, cuando la obra se encuentre al SETENTA POR CIENTO (70%) del avance físico.

Los créditos correspondientes a Anticipos no podrán ser cedidos y solo deberán ser cobrados por el Contratista.

El Contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, instalaciones y materiales que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato. El Contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias autenticadas de los comprobantes de pago, conjuntamente con las facturas correspondientes a los dos primeros certificados de obra. Si los fondos anticipados hubieran tenido otro destino o no se hubieran presentado los comprobantes respectivos conforme lo estipulado precedentemente, el Comitente podrá optar por declarar la caducidad del anticipo y descontar su valor de los certificados pendientes de pago o ejecutar la garantía constituida.

El Anticipo será garantizado mediante Garantía Bancaria o Seguro de Caución (éste según lo normado por la Superintendencia de Seguros de la Nación) a favor del Comitente (**UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE**). Estos instrumentos deberán expresar el sometimiento a los Tribunales Federales de Quilmes y el emisor deberá constituirse en fiador solidario, todo ello a satisfacción del Comitente, debiendo en caso contrario sustituirlo en el plazo que a tal fin se fije. Las

firmas de quienes suscriban los instrumentos de garantía deberán estar certificadas por escribano público y, en su caso, la de éste legalizada por el Colegio de Escribanos respectivo.

Asimismo, el Contratista aplicará la actualización de la garantía de Anticipo Financiero cuando la variación de la cotización del tipo de cambio varíe en más un 5 % (cinco por ciento), ajustándose a los nuevos valores en pesos.

## **CAPITULO IX: RECEPCIÓN DE OBRA**

### **ARTÍCULO 89: Recepción Provisoria. Manuales.**

#### **i. Recepción Provisoria**

La obra será recibida provisoriamente por la fiscalización de obra ad referendum de la autoridad competente cuando se encuentre terminada de acuerdo con el contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas y procedimientos establecidos en el presente pliego y en el P.E.T.

Se labrará un acta en presencia del Contratista o de su representante debidamente autorizado, prestando conformidad con el resultado de la operación. En dicha acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.

En caso de que el Contratista se negara a presenciar el acto o no contestara la invitación, la que deberá notificarse, la autoridad competente efectuará por sí esa diligencia, dejando constancia de la citación y de la ausencia del Contratista.

En el acta se consignarán, además, las observaciones que merezcan los trabajos ejecutados por el Contratista, estableciéndose el plazo que se otorgue para su corrección. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, se podrá decidir la rescisión del contrato y la ejecución de los trabajos necesarios para corregir las observaciones formuladas, con cargo al Contratista.

Una vez terminada la ejecución de los trabajos el Contratista solicitará a la fiscalización de obra la Recepción Provisoria de la Obra.

Se entenderá por fecha de efectiva terminación de los trabajos aquella en la que el Contratista comunique por Nota de Pedido a la fiscalización que la obra está terminada de acuerdo a su fin y al contrato y, que han sido aprobados por esta última los resultados de las pruebas y ensayos realizados. Si la fiscalización, luego de recibida la solicitud, verifica que las obras no son de recibo, suspenderá la recepción provisional y ordenará los trabajos necesarios. En ese caso continuará computándose el período de ejecución, no computándose el lapso transcurrido entre la fecha en que se solicitó la recepción provisoria y la fecha de notificación por parte del Contratista de la Orden de Servicio en la que la fiscalización de obra comunica la no terminación de los trabajos.

Sí la recepción provisoria se efectúa de oficio por negligencia del Contratista, por requerir el Comitente la habilitación de las obras o por cualquier causa, la fecha de terminación efectiva de los trabajos será la fecha del acta o del instrumento que acredite dicha recepción.

#### **ii. Manual de Operación y Mantenimiento**

Con no menos de treinta (30) días de antelación respecto de la fecha prevista para las pruebas de

recepción provisoria de las obras, el Contratista presentará a la fiscalización de obra los Manuales de Operación y Mantenimiento de las obras e instalaciones.

Su contenido será definido por la fiscalización. Dicho contenido deberá asegurar la información suficiente y de una claridad tal que permita guiar paso a paso la operación de las instalaciones para las distintas maniobras de rutina y de emergencia, así como brindar todas las especificaciones técnicas y los datos necesarios para el mantenimiento de los equipos e instalaciones, incluyendo el programa de mantenimiento preventivo a aplicar, los planos de despiece para desarme de equipos, los manuales de mantenimiento de cada uno, las listas de repuestos, tipo de lubricantes, etc.

### **iii. Pruebas para la Recepción Provisoria**

Una vez terminadas las obras y comprobada su correcta ejecución por la fiscalización de obra, se procederá a efectuar en presencia de ésta las pruebas de funcionamiento de instalaciones y equipos estipulados en la documentación del contrato. Los resultados de las pruebas se volcarán en un Acta que se labrará al efecto, la cual se adjuntará al Acta de Recepción Provisoria.

Si los resultados no fueran satisfactorios, el Contratista deberá repetir las pruebas la cantidad de veces que resulte necesario, efectuando las modificaciones, cambios y/o reparaciones que se requieran, previa aprobación de la fiscalización de obra, hasta obtener resultados satisfactorios, todo esto a su exclusivo cargo y sin neutralización de plazo de terminación de la obra establecido en el Artículo 78 de este Pliego.

### **iv. Recepción Provisoria Automática por Inacción del Comitente**

Pasados los treinta (30) días sin que la fiscalización de obra se expida sobre la solicitud de recepción provisoria, el Contratista tendrá derecho a intimar al Comitente para que se expida en el término de los siguientes TREINTA (30) días.

Vencido el plazo se producirá la recepción provisoria automática por inacción del Comitente, con fecha efectiva de terminación de los trabajos coincidente con la de la primera solicitud de recepción provisoria.

#### **Documentación a entregar por el Contratista previo a la Recepción Provisoria.**

Es condición indispensable para efectuar la Recepción Provisoria de los trabajos contratados que la Contratista haga entrega a la fiscalización de obra de la siguiente documentación:

- a. Planos conforme a obra: DOS (2) copias de la totalidad de la documentación técnica conforme con la obra ejecutada. Los mismos se entregarán en soporte magnético y en film poliéster o material que oportunamente autorice el Comitente, a fin de su preservación en perfecto estado, acompañando además una copia completa en el soporte magnético.
- b. Planos municipales conformes a obra de acuerdo a lo exigido por el municipio.

La Contratista debe realizar los trámites correspondientes para su aprobación por el Organismo competente antes de la finalización del plazo de garantía de la obra.

La documentación conforme a obra estará integrada por planos y memorias descriptivas de las obras ejecutadas, incluyendo todos los estudios técnicos realizados por el Contratista (geotécnicos, hidrológicos, estructurales, etc.). Todas las medidas se expresarán en el sistema métrico decimal.

Los planos consignarán con toda exactitud las posiciones planialtimétricas de conductos y

estructuras, así como la ubicación, plantas, elevaciones y cortes de las obras civiles y de todas las instalaciones electromecánicas.

Se incluirán planos constructivos y de detalle de fundaciones, de estructuras de hormigón armado con sus armaduras, de interiores y exteriores de tableros, de interconexión eléctrica de fuerza motriz y comando y en general, toda la información gráfica necesaria para identificar y ubicar físicamente cualquier elemento de la obra.

Queda entendido que los planos conforme a obra no guardan relación alguna en cantidad ni en grado de detalle, con los planos de la licitación, sino que se trata de documentación con un grado de detalle mucho mayor y con fidelidad verificada respecto de lo construido.

#### **ARTÍCULO 90: Plazo de garantía.**

El plazo de garantía será de doce (12) meses. Durante ese plazo el Contratista es responsable de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos, o vicios ocultos, siempre que ellos no sean consecuencia del uso indebido de las obras.

#### **ARTÍCULO 91: Recepción Definitiva.**

Transcurrido el plazo de garantía, se efectuará una inspección para realizar la Recepción Definitiva a través de la intervención de la Comisión de Recepción, que se hará con las mismas formalidades que la Recepción Provisoria. Los integrantes de esta Comisión serán designados mediante un acto administrativo emanado de la máxima autoridad de la Licitante o de la autoridad con competencia para autorizar la convocatoria. Si se comprobare el buen estado de la obra y el correcto funcionamiento de las instalaciones, la obra quedará recibida definitivamente, dejándose constancia en acta. En caso de observarse defectos, se acordará un plazo para su corrección, a cuya expiración se efectuará una nueva verificación del estado de las obras y, si en esta oportunidad el Comitente resolviera aceptar los trabajos, quedará efectuada la Recepción Definitiva.

Si el Contratista no hubiese subsanado las observaciones en el plazo acordado, el Comitente podrá corregirlos con su propio personal o el de terceros, tomando las sumas necesarias del fondo de reparos u otras garantías o acreencias del Contratista.

#### **ARTÍCULO 92: Recepciones parciales.**

Cuando el Comitente lo considere necesario podrá dar el tratamiento separado de diversas partes de la obra y fijar plazos individuales de ejecución y garantía. Cada una de ellas será motivo de Recepción Provisoria y Definitiva y devolución de garantía de acuerdo con los artículos 89, 90, 91 y 93.

#### **ARTÍCULO 93: Devolución de garantías y fondo de reparos. Liquidación final.**

##### **Devolución de garantías y fondo de reparos**



La garantía de cumplimiento de contrato y los importes retenidos en concepto de fondo de reparos, o los saldos que hubiere de estos importes, le serán devueltos al Contratista después de aprobada la Recepción Definitiva de las obras y una vez satisfechas las indemnizaciones de daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta.

Los importes retenidos en cada certificado en concepto de fondo de reparos se mantendrán contabilizados en dólares estadounidenses y en la liquidación final serán devueltos en moneda nacional. La tasa de cambio será la establecida por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), correspondiente al Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 (Mayorista) o la que en el futuro lo reemplace, vigente a fecha del día anterior a la liquidación.

En caso de recepciones parciales definitivas, el Contratista tendrá derecho a que se le libere o devuelva la parte proporcional de las garantías y del fondo de reparos.

### **Liquidación final**

Una vez establecida la procedencia de la recepción definitiva y antes de liberar los fondos retenidos, se efectuará la liquidación final de la obra.

Esta liquidación final se efectuará computando, mediante una medición final, la obra total autorizada ejecutada por el Contratista. Se tomarán en cuenta los reclamos no resueltos efectuados por el Contratista sobre las mediciones y certificaciones mensuales.

Además de la liquidación de la obra total autorizada ejecutada, en esta liquidación se incluirán todos los créditos y cargos que correspondan efectuar al Contratista en forma tal que el resultado refleje el saldo total y definitivo resultante de la vinculación contractual entre el Comitente y el Contratista.

Esta liquidación final adquirirá el carácter de liquidación definitiva por la ejecución de la obra contratada.

Si resultara de esta liquidación un saldo a favor del Contratista, se le abonará dentro del plazo fijado para los Certificados mensuales a contar desde la fecha de aprobación de la liquidación final. Si resultara un saldo a favor del Comitente, se notificará al Contratista e intimará a su pago en el término de diez (10) días. Vencido ese término se procederá a afectar en primer lugar el fondo de reparos y la garantía de cumplimiento. De no resultar suficiente, el Comitente procederá a su cobro por la vía legal que corresponda.

## **CAPITULO X: RESCISIÓN DEL CONTRATO**

### **ARTÍCULO 94: Causas y consecuencias de rescisión.**

El contrato podrá rescindirse por cualquiera de las causas establecidas en los Artículos 49 a 54 de la Ley N°13.064, con las consecuencias en ellos previstas, debiendo informar previamente a la UTF en el caso de que la decisión fuera adoptada por el Comitente o inmediatamente de recibida la notificación en caso de haber sido solicitada por la Contratista.

El Contratista renuncia formalmente por el solo hecho de suscribir el contrato con el Comitente a ejercer el derecho de retención previsto en los artículos 2587/2593 y concordantes del Código Civil

y Comercial de la Nación, sobre las tierras y construcciones que ocupe con motivo de la ejecución de la obra objeto del contrato, aun cuando sobrevinieran créditos a su favor de cualquier naturaleza o surgieran cuestiones de hecho o controversias jurídicas entre las partes contratantes.

#### **ARTÍCULO 95: Toma de posesión de la obra.**

Producida la rescisión, el Comitente tomará posesión inmediata de la obra en el estado en que se encuentre, a cuyo efecto se hará inventario y avalúo de los trabajos, materiales y equipos, labrándose las actas correspondientes.

El Comitente tomará, si lo creyera conveniente y previa valuación convencional, sin aumento de ninguna especie, los equipos y materiales necesarios para la continuación de la obra.

Podrá también ordenar la prosecución de la obra en las condiciones que estime más convenientes, respondiendo el Contratista por los perjuicios que sufra el Comitente cuando la rescisión haya sido declarada por culpa de aquel.

#### **ARTÍCULO 96: Inventario.**

El inventario se realizará con un representante de cada parte. Si el Contratista, previamente citado al efecto, no concurriese o no estuviera representado en el acto del inventario, el Comitente estará habilitado para realizarlo, en cuyo caso enviará al Contratista, bajo constancia, una copia de aquél.

#### **ARTÍCULO 97: Avalúo**

El avalúo se realizará de mutuo acuerdo o por medio de peritos, nombrados uno por cada parte. En caso de disconformidad entre ellos, el Comitente dispondrá que el diferendo se resuelva por la vía judicial. Si dentro del plazo de tres (3) días de notificado el Contratista no nombrare a su perito, se entenderá que renuncia a ese derecho y se somete al resultado del avalúo que practique el perito nombrado por el Comitente.

#### **ARTÍCULO 98: Liquidación de los trabajos y materiales.**

El Comitente practicará la liquidación de todos los trabajos ejecutados por el Contratista y terminados con arreglo al contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, que sean de recibo. Asimismo procederá a la liquidación de los importes de los materiales y equipos inventariados que sean indispensables para la continuación de la obra que hayan sido incautados.

Los materiales y equipos no aceptados por el Comitente serán retirados de la obra por el Contratista a su costa, dentro del término que aquél le señale, el que no será menor de quince (15) días siguientes a la notificación. Si el Contratista no diera cumplimiento en el plazo señalado, el Comitente podrá hacer retirar y depositar fuera de la obra esos materiales y equipos, corriendo todos los gastos a cargo de aquél.

Los trabajos que no fueran de recibo serán demolidos por el Contratista en el plazo que señale el

Comitente; si no lo hiciera, éste los demolerá a cuenta del Contratista.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados que fueran de recibo, tanto los terminados como los inconclusos, y los materiales y equipos incautados a precio de avalúo, constituirá un crédito a favor del Contratista, previa deducción de los gastos efectuados a cuenta. Este crédito, cuando la rescisión hubiere sido causada por el Contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costos de éstos, y de los perjuicios que se originen por la rescisión del contrato, o la mala ejecución de los trabajos hechos por el Contratista. Si en el caso anterior las sumas retenidas no bastaren para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión irroque al Comitente, el Contratista deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte.

## **CAPITULO XI: DISPOSICIONES VARIAS**

### **ARTÍCULO 99: Seguros.**

El Contratista deberá contar, previo a la iniciación de los trabajos y hasta la recepción provisoria de la obra, con las coberturas de seguro que se detallan a continuación:

Afiliación a una Aseguradora de Riesgos de Trabajo (Ley 24.557 y cc.) conforme a lo establecido por las Normas vigentes en materia de Higiene y Seguridad en la construcción, como así también toda otra Norma legal que resulte aplicable durante el desarrollo de la obra. La misma deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Inscripción, con nómina del personal asegurado, vigente y autenticada mediante firma y sello original del asesor productor del seguro.

Seguro Colectivo de Vida Obligatorio (Decreto PEN 1567/74 y cc.) que cubra a todo el personal afectado a la obra, de acuerdo a la legislación vigente. La misma deberá ser acreditada mediante la presentación de una póliza, o Constancia de Aseguramiento, con nómina del personal asegurado, vigente y autenticada mediante firma y sello original del asesor productor del seguro.

Seguro de Accidentes Personales, que cubra al personal del Comitente afectado a la fiscalización de la obra. Esta cobertura deberá ser acreditada mediante la presentación de una póliza, con nómina del personal asegurado, vigente y autenticada mediante firma y sello original del asesor productor del seguro. En la misma, el Contratista deberá figurar como Tomador de la cobertura y el Comitente deberá ser incluido como beneficiario de segunda línea, coasegurado, o figura similar que le permita litigar en la ejecución de la póliza, en interés de los beneficiarios de la misma. Las pólizas serán individuales y deberán cubrir los riesgos de muerte e incapacidad.

Deberá asegurar la obra contra incendio y otros riesgos materiales, debiendo tener la cobertura un valor que en todo momento cubra el total certificado.

Seguro de Responsabilidad Civil a su nombre y el del Comitente, manteniendo a éste cubierto por toda pérdida y/o reclamo por lesiones, daños y perjuicios causados a cualquier persona y/o bienes de cualquier clase, que puedan producirse como consecuencia de la ejecución y mantenimiento de las obras; y por todo reclamo judicial y gastos de cualquier naturaleza, en relación con ello. Esta póliza cubrirá desde la iniciación de los trabajos hasta la Recepción Definitiva. El Contratista deberá

contratar y mantener la cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la obra, con una suma asegurada de, como mínimo, en pesos, por un monto equivalente al 7% (siete por ciento) del presupuesto oficial, considerando el Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 (Mayorista) o la que en el futuro lo reemplace, publicado por el BCRA, que cubra los daños que eventualmente se ocasionen a personas y a bienes de propiedad de terceros o de la Universidad con motivo y en ocasión de la ejecución de los trabajos y las prestaciones de los servicios que se contraten, debiendo exigir el cumplimiento de esta obligación a cualquier Sub-Contratista que, eventualmente, participe en la ejecución de sus obligaciones en el marco de la obra. En caso de que dicho seguro no cubra los daños, éstos deberán ser cubiertos por el contratista. La actualización de los importes mencionados será semestral y estará sujeta al crecimiento de inflación representada por aplicación del Índice mensual para el período considerado que publica el BCRA en su página web.

Todos los seguros serán contratados en compañías de primera línea y a entera satisfacción del Comitente. No se aceptarán sublímites adicionales en las Condiciones Particulares de las pólizas que restrinjan los montos de las coberturas o las responsabilidades del Asegurador ante la ocurrencia de los siniestros aludidos en la presente Cláusula.

Todas las pólizas de seguros o bien sus copias legalizadas, serán entregadas al Comitente, el que dará su aprobación, antes de iniciarse las obras. Sin una completa cobertura de seguros no se procederá ni al replanteo ni a la iniciación de obra, como así tampoco se realizará ningún pago por ningún concepto al Contratista. El Contratista será responsable civil y administrativamente por los daños y perjuicios emergentes de la falta de cobertura. En caso de que tal circunstancia se configure con posterioridad al inicio de la obra, se procederá a la intimación al Contratista, pudiéndose retener cualquier crédito a pagar hasta tanto se determine el monto de la responsabilidad que pudiera corresponder.

La falta de acatamiento de la intimación mencionada en la subcláusula precedente, constituye causal de rescisión del contrato por exclusiva culpa del Contratista.

Serán por cuenta del Contratista los gastos derivados de actualizaciones y/o ampliaciones de plazos, motivadas por trabajos suplementarios, por causas no imputables al Comitente.

El atraso en la entrega de las pólizas se multará conforme el Artículo 102.

#### **ARTÍCULO 100: Cotizaciones en moneda extranjera.**

La oferta deberá expresarse íntegramente en dólares estadounidenses, con todos los gastos e impuestos que pudieran corresponder incluidos.

En atención a que la cotización se realiza en dólares estadounidenses no se consideran redeterminaciones de precios.

#### **ARTÍCULO 101: Manejo de las instalaciones.**

El Contratista deberá suministrar instrucciones escritas acerca del manejo de las instalaciones incorporadas a las obras y de los inconvenientes que con más frecuencia pueden presentarse en

ellas, e instruir directamente al personal que el Comitente destine a su cuidado.

## **CAPITULO XII: SANCIONES**

### **ARTÍCULO 102: Hechos que pueden originar sanciones.**

Todo incumplimiento de las condiciones previstas en la documentación contractual o de órdenes de servicio dará lugar a la aplicación de sanciones, debiéndose tener en cuenta que las multas deberán ser progresivas y acumulativas en proporción a los incumplimientos producidos y al monto del contrato.

A tal efecto, podrá habilitarse una cuenta de deméritos en la que se asentará el puntaje que reflejará las faltas cometidas por el contratista, a partir del cual se medirá el grado de incumplimiento registrado por éste.

A los efectos del cálculo de las multas, se entenderá por monto del contrato al monto original más los importes de las modificaciones aprobadas. El régimen de multas será el siguiente, sin perjuicio de las previstas en otro documento del contrato:

#### **Multas por Mora en la Iniciación de los Trabajos**

Si el Contratista no iniciare los trabajos dentro del plazo establecido, se le aplicará una multa de cinco décimos por mil (0,5/1000) del monto total del contrato por cada día de demora en iniciar las obras.

La multa que se aplique por demora en la iniciación de los trabajos, no autoriza al Contratista a tener por prorrogado el plazo de la obra por el número de días correspondientes a aquella. Solo se incluirán en el cómputo del plazo del contrato, las prórrogas y ampliaciones aprobadas expresamente por el Comitente.

#### **Multas por Mora en Finalización de los Trabajos**

Si el Contratista no diera total y correcta terminación a los trabajos dentro del plazo contractual, se le aplicará una multa equivalente a cinco décimos por mil (0,5/1000) del monto total del contrato por cada día corrido de atraso en la terminación de la obra.

La multa que se aplique por demora en la finalización de los trabajos, no autoriza al Contratista a tener por prorrogado el plazo de la obra por el número de días correspondientes a aquella. Solo se incluirán en el cómputo del plazo del contrato, las prórrogas y ampliaciones aprobadas expresamente por el Comitente.

#### **Multas por Paralización de los Trabajos sin causa justificada**

Si el Contratista paralizará los trabajos sin causa justificada, se le aplicará una multa equivalente a un décimo por mil (0,10/1000) del monto total del contrato por cada día de paralización

#### **Multas por faltas o incumplimiento de Órdenes de Servicio**



Si el Contratista cometiera faltas o infracciones a lo dispuesto contractualmente, o incumpliera las Ordenes de Servicio emanadas de la fiscalización de obra, se hará pasible de la aplicación de multas que podrán variar del 0.5 al 10 por mil del monto del contrato de obra, según la importancia de la infracción o incumplimiento.

### **Multas por atraso en el ritmo de inversión**

Si la obra estuviese demorada en su ejecución de modo que la inversión fuese inferior al ochenta por ciento (80%) de la prevista según la curva de inversión aprobada por el Comitente, el Contratista se hará pasible a la aplicación de una multa equivalente al diez por ciento (10%) de la diferencia entre el monto del avance real y el estipulado en la curva. Esta penalidad se aplicará mensualmente y será reintegrada, sin actualización ni interés alguno, si el Contratista alcanzare el nivel de inversión aceptable.

Las multas por atraso en el ritmo de inversión (Artículo 102.v), tendrán el carácter de preventivas y a cuenta de la que corresponda por mora total (Artículo 102.ii); si la multa por mora total fuese inferior, se devolverá el excedente sin actualización ni interés algunos.

### **Otras infracciones pasibles de sanción**

Las infracciones y la cuantificación de su sanción son las siguientes:

- a. Ausencia injustificada del Representante Técnico: 0,10 por mil del monto contractual por cada día de ausencia injustificada.
- b. Negativa a notificarse de una Orden de Servicio: 0,25 por mil diario sobre el monto contractual.
- c. Atraso en la entrega de las pólizas de los seguros obligatorios: 0,10 por mil del monto contractual por cada día de atraso.
- d. Incumplimiento de disposiciones municipales vigentes para el cierre de obras y seguridad en la vía pública: 0,10 por mil del monto contractual por cada día de incumplimiento.
- e. Incumplimiento de una Orden de Servicio: 0,5 por mil del monto contractual por cada día de incumplimiento contado a partir de su notificación.
- f. Paralización de trabajos (total o parcial) por divergencias no resueltas: 0,5 por mil del monto contractual por cada día de paralización.
- g. El atraso en la entrega de las pólizas dará lugar a la aplicación de una multa diaria equivalente a 0,10 por mil del monto total del contrato.
- h. Atraso en la actualización en cualquiera de las garantías interesadas en el contrato: 0,10 por mil del monto total del contrato por cada día de atraso de actualización.

Estas multas podrán ser reiteradas diariamente hasta el cese de la infracción o incumplimiento. La acumulación de multas por un valor del diez (10) por ciento del monto del contrato, podrá ser considerado por el Comitente como causa para la rescisión del contrato.

### **Otras consecuencias**

Las multas que se apliquen por mora en la iniciación o por atraso en el ritmo de inversión (Artículos 102.i y 102.v), no autorizarán al Contratista a tener por prolongado el Plazo de la Obra por el número de días correspondiente a aquéllas. Sólo se incluirán en el cómputo del plazo contractual las

prórrogas y ampliaciones concedidas y aprobadas expresamente por el Comitente.

**ARTÍCULO 103: Recursos.**

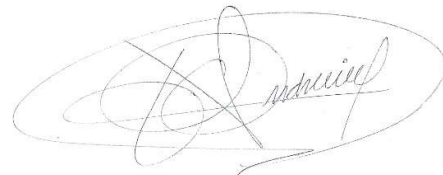
El sancionado podrá, en todos los casos, interponer los recursos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72, T.O. 1991 o el que en el futuro haga sus veces.

**ARTÍCULO 104: Percepción de multas.**

El importe de las multas será descontado del primer certificado que se extienda después de aplicada la sanción, y si el monto del certificado no fuera suficiente, de cualquier otro crédito que por cualquier concepto tuviera el Contratista ante el Comitente, o de las garantías constituidas.



Cdora. Silvana Grieder  
Responsable de Compras y Contrataciones



Ing. J. Damián Andrieu  
Director de Proyecto



**MERCOSUR**  
FOCEM  
Fondo para la  
Convergencia Estructural  
del Mercosur



Universidad Nacional  
**ARTURO JAURETCHÉ**



**MERCOSUL**  
FOCEM  
Fundo para a  
Convergência Estrutural  
do Mercosul

## **ANEXO I – FORMULARIOS Y MODELOS**

1. Oferta del Contratista
2. Planilla tipo de Cómputo y Presupuesto
3. Desempeño como Contratista principal
4. Declaración Jurada de Abastecimiento de Producción Regional de Conformidad con las reglas de origen vigentes en el MERCOSUR
5. DDJJ de conocimiento y aceptación de condiciones de la licitación
6. Representante Técnico propuesto
7. Modelo de análisis de precios unitarios
8. Modelo de Contrato



## Oferta del Contratista

Notas al Formulario de Oferta del Contratista

El Oferente deberá completar y entregar este Formulario de Oferta incluido en su propuesta.

[fecha]

Nombre:

[nombre del Comitente]

Dirección:

[insertar la dirección]

Declaramos conocer y aceptar los documentos que sirven de base a la licitación LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL LPI 01/2023 - Terminación: Construcción Integral Obra Edificio de Ingeniería FOCEM

y, con sujeción a ellos, ofrecemos ejecutar la obra **Terminación: Construcción Integral Obra Edificio de Ingeniería FOCEM** de acuerdo con las condiciones establecidas en la documentación licitatoria que se adjuntan a esta oferta y establecemos que el precio Total de la Oferta es:

[cantidad en números] [cantidad en palabras] .

El Contrato se ejecutará en el plazo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones - P.B.C. .

Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar ni la oferta más baja ni ninguna otra que puedan recibir.

En carácter de Declaración Jurada manifestamos que no estamos comprendidos por ninguna de las causales de inhabilitación según lo establecido en los Documentos de la Licitación.

Confirmamos por la presente que esta Oferta cumple con el período de validez y con su modo de extenderlo requerido por los Documentos de Licitación. Declaramos conocer el sitio donde se ejecutarán las obras según se establece en los documentos de la licitación.

Para cualquier cuestión o controversia que se suscite en relación a esta licitación el oferente acepta irrevocablemente la competencia de los TRIBUNALES FEDERALES DE QUILMES y en caso de resultar adjudicatarios, constituiremos domicilio especial en el Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, Argentina.

Firma Autorizada:

Nombre y Cargo del Firmante:

Nombre del Oferente:

Dirección real:

Dirección postal: [calle y n°]

[Ciudad]

[Provincia]

[código postal]

## Planilla tipo de Cómputo y Presupuesto

(Los valores deben ser expresados en dólares estadounidenses)

RUBRO	ITEM	DESIGNACIÓN DE LOS TRABAJOS	CÓMPUTO		PRESUPUESTO			% ítem	% de incidencia
			Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Parcial	Precio rubro		
<b>1</b>		<b>TAREAS PRELIMINARES</b>							
	1.1	Obrador y Depósitos existentes	m <sup>2</sup>						
	1.2	Oficina para la fiscalización de obra. Terminación	m <sup>2</sup>						
<b>2</b>		<b>MOVIMIENTOS DE SUELO</b>							
	2.1	-----							
	2.2	-----							
	---	-----							
<b>3</b>		<b>DEMOLICIONES</b>							
	---	-----							
	---	-----							
<b>4</b>		<b>ESTRUCTURAS DE HORMIGON ARMADO</b>							

RUBRO	ITEM	DESIGNACIÓN DE LOS TRABAJOS	CÓMPUTO		PRESUPUESTO			% ítem	% de incidencia
			Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Parcial	Precio rubro		
	4.1	Bases (60 kg/m3)	m <sup>3</sup>						
	4.2	Losas a la vista	m <sup>3</sup>						
	---	-----	m <sup>3</sup>						
	---	-----	m <sup>3</sup>						
--	--	----							
	---	-----	m <sup>3</sup>						
	---	-----	m <sup>3</sup>						

Esta planilla contendrá el desarrollo de los Rubros e Ítems de obra, unidad de medida y cómputo. La planilla deberá consignar los **precios** (costo x Coeficiente Resumen) de cada ítem que resulten de cada uno de los análisis de precios.

**Desempeño como Contratista según artículo 9 inc. I e inc. III.**

Denominación de la obra	Nombre del Comitente	Tipo de edificio / Mes y año de terminación	Monto contrato \$	Sup. cub. *	Eleg. **

\* Deberá expresarse la superficie cubierta nueva efectivamente construida por el oferente en el contrato.

\*\* Identificar con X las obras seleccionadas por la empresa con las que se alcanza la superficie exigida en el artículo 9 inc. I..

El oferente deberá presentar con su oferta o a pedido del Comitente la documentación respaldatoria certificada por escribano o autoridad competente (Contratos de Obra, Actas de Recepción Provisoria o Definitiva, etc.) que verifique la experiencia de obra declarada.

Firma autorizada y aclaración \_\_\_\_\_

**Declaración Jurada de Abastecimiento de Producción Regional de Conformidad con las reglas de origen vigentes en el MERCOSUR**

Item	Descripción	Unidad	Cantidad (columna A)	Precio Unitario (columna B)	Precio 100% del item (columna C= AxB)	DECLARACION DE GRADO DE ABASTECIMIEN TO PRODUCCIÓN MERCOSUR (columna D)	Valor Producción MERCOSUR (columna E= CxD)
1							
1.1	Bien A						
1.2	Bien B						
1.2	Bien C						
<b>OFERTA TOTAL US\$</b>							
<b>GRADO DE ABASTECIMIENTO PRODUCCIÓN MERCOSUR (Total columna E / Total columna C)</b>							

### **DDJJ de conocimiento y aceptación de condiciones de la licitación.**

Yo *[nombre del declarante]*, con documento *[tipo y n°]*, en carácter de *[carácter]* de la empresa *[nombre de la empresa]* declaro bajo juramento que el Oferente conoce toda la documentación licitatoria de la Obra denominada “**Terminación: Construcción Integral Obra Edificio de Ingeniería FOCEM**”, y asume todas y cada una de las obligaciones que surgen de misma. Además declaro bajo juramento conocer el lugar donde se ejecutará los trabajos y que se ha recogido en el sitio la información relativa a las condiciones locales que puedan influir sobre la ejecución de las tareas, comprometiéndose al estricto cumplimiento de las obligaciones emergentes a esta Licitación y que se abstendrá de presentar cualquier tipo de reclamo o adicional de obras alegando desconocimiento o falta de información sobre dichas cuestiones. Asimismo, se adjunta en la oferta el Certificado de Visita emitido por la Universidad.

**Representante Técnico propuesto**

*Adjuntar curriculum vitae*

Apellido \_\_\_\_\_ Nombres \_\_\_\_\_

Domicilio:

Título habilitante:

Expedido en el año \_por la Universidad \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_

Nacionalidad: \_\_\_\_\_

Detalle del desempeño como Representante Técnico o Director de Obra durante tres (3) años:

EMPRESA	FECHA

Firma del profesional \_\_\_\_\_

Firma del Oferente \_\_\_\_\_

### Modelo de análisis de Precios Unitarios

El Oferente deberá presentar el detalle de conformación del COEFICIENTE DE RESUMEN y el análisis detallado de la MANO DE OBRA, MATERIALES, y de los PRECIOS UNITARIOS según los modelos adjuntos, para todos los ítems de la obra, debiendo reflejar un uso correcto de cantidades y rendimientos de los materiales, mano de obra y equipos a utilizar. Queda a cargo del Oferente reflejar en dichos análisis las alícuotas e impuestos vigentes según lo establece el P.B.C. Los precios se expresarán en dólares estadounidenses únicamente.

La eventual inadecuación de los datos contenidos en los Análisis de Precios elaborados según lo que se establece a continuación, con respecto a las cantidades o proporciones de mano de obra, materiales, equipos, etc., que demande la ejecución de los trabajos conforme a las especificaciones del proyecto, no justificarán modificación alguna en los precios unitarios del contrato. Los análisis de precios deberán ser confeccionados respondiendo a las normas modelo que se indican a continuación:

#### COEFICIENTE DE RESUMEN

**Ejemplo** de cálculo de Coeficiente resumen a aplicar en los análisis de precios unitarios

<b>COSTO NETO</b>	<b>100,00</b>	<b>%</b>	<b>1,000</b>	<b>(A)</b>
Gastos Generales e Indirectos 13 % Beneficio 10 % Incidencia sobre (A)	23,00	%	0,23	
<b>SUBTOTAL 1</b>			1,23	<b>(B)</b>
Costos Financieros 2 % Incidencia sobre (A)	2,00	%	0,02	
<b>SUBTOTAL 2</b>			1,25	<b>(C)</b>
I.V.A. 21 % Incidencia sobre (C)	21,00	%	0,263	
<b>SUBTOTAL 3</b>			1,513	
<b>COEFICIENTE DE RESUMEN ADOPTADO (CR)</b>			1,513	



## ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

**Ejemplo:** Hormigón armado para bases (unidad=m<sup>3</sup>)

DESCRIPCIÓN	Cantidad	Unidad	Precio	Unidad	Subtotal	Unid
Materiales:						
cemento	300,00	Kg	0.12	U\$/Kg	36.00	U\$D
piedra	0,75	M3	28.00	U\$/m3	21.00	U\$D
arena	0,65	M3	9.00	U\$/m3	5.85	U\$D
acero	50,00	Kg	0.55	U\$/Kg	27.50	U\$D
<b>SUBTOTAL MATERIALES (A)</b>					90.35	\$/m3
Mano de Obra:						
Oficial	1,20	Día	12.58	U\$/día	15.10	U\$D
Medio Oficial	1,80	Día	11.75	U\$/día	21.15	U\$D
Cargas Sociales Oficial	1,20	Día Día	12.58	U\$/día	15.10	U\$D
Cargas Sociales Medio Oficial	1,80	Día Día	11.75	U\$/día	21.15	U\$D
<b>SUBTOTAL MANO DE OBRA (B)</b>					72.50	U\$D
Equipos:						
Hormigonera	1,00	Gl	7.00	U\$/gl	7.00	U\$D
Herramientas manuales	1,00	Gl	3.00	U\$/gl	3.00	U\$D
<b>SUBTOTAL EQUIPOS (C)</b>					10.00	U\$D
<b>COSTO NETO TOTAL (D) :</b>	<b>(A+B+C)</b>				<b>172.85</b>	<b>U\$D</b>
<b>PRECIO DEL ITEM: COSTO NETO TOTAL (D) x CR = 172.85 \$/m3 x 1.513 =</b>					<b>261,52</b>	<b>U\$D</b>
<b>PRECIO DEL ITEM:</b>		<b>261,52</b>	<b>U\$D</b>			

## Modelo de Contrato

Entre la \_\_\_\_\_ en adelante llamada EL COMITENTE, con domicilio en \_\_ representada en este acto por el señor \_\_\_\_\_, D.N.I. \_\_\_\_\_, representación que acredita con el instrumento que se adjunta, por una parte y por la otra la firma \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, representada en este acto por el señor \_\_\_\_\_, documento \_\_\_\_\_, cuya personería a este efecto demuestra con la documentación que para constancia se agrega al presente, en adelante llamado EL CONTRATISTA, se conviene en celebrar el presente contrato de obra pública, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Contratista se compromete y obliga a ejecutar la obra objeto de la Licitación Pública Internacional N° 01/2023 y \_\_\_\_\_ N° / Construcción \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_ - Departamento \_\_\_\_\_ - Provincia de, que le fuera adjudicada por \_\_\_\_\_ de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_, en los plazos, términos, condiciones y características técnicas establecidas en la documentación licitatoria y en la documentación que acompaña a la oferta adjudicada. Forma parte de este contrato la documentación estipulada en los Documentos de la Licitación.

SEGUNDA: El Comitente se obliga a pagar al Contratista por la total y correcta ejecución de la obra mencionada en la cláusula primera, la suma de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_).

TERCERA: El Contratista declara no tener objeción que formular a la documentación contractual y conocer todas las normas legales que resultan de aplicación.

CUARTA: Se establece que el Comitente no se responsabilizará por los daños y perjuicios de cualquier índole y que por cualquier causa sufra o cause el Contratista y/o sus cosas y/o su personal, a cosas o propiedades de terceros o a terceros y que puedan originarse por la ejecución de este contrato o por el vicio o riesgo propio de las cosas de que se sirva para su ejecución.

QUINTA: El Contratista avala el presente contrato mediante \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ por valor de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) otorgada por \_\_\_\_\_.

SEXTA: El plazo de ejecución para la presente obra es de ----- ( --- ) días corridos.

SEPTIMA: GUIA DE VISIBILIDAD. El CONTRATISTA se compromete a identificar y proporcionar las obras y acciones previstas conforme a lo estipulado por el Art. 37 de la Dec. CMC N° 01/10, la Dec. CMC N° 04/08 y demás normas e instructivos del MERCOSUR relacionados con estos temas, así como los lineamientos futuros que establezca la Unidad Técnica FOCEM.

OCTAVA: FALSEDAD EN LA DECLARACIÓN JURADA En caso de incumplimiento o si se encuentra falsedad en los datos suministrados en la DECLARACIÓN JURADA DE ABASTECIMIENTO DE PRODUCCIÓN REGIONAL DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS DE ORIGEN VIGENTES EN EL MERCOSUR” del Pliego de Bases y Condiciones, el Contratista podrá ser excluido de futuras licitaciones de proyectos FOCEM. Cuando se verifique falsedad en la Declaración Jurada mencionada en el párrafo anterior, el Comitente remitirá un informe a la UTF, a fin de que ésta pueda aportar su opinión respecto a la gravedad de las discrepancias detectadas, con el objetivo de que el Comitente cuente con elementos adicionales para decidir si dicha falta constituirá un motivo para la exclusión del oferente en futuras licitaciones en proyectos del FOCEM. De conformidad la Declaración Jurada antes mencionada, el Contratista se obliga a aportar y emplear los insumos MERCOSUR declarados en su oferta. En caso de comprobarse un empleo de insumos MERCOSUR menor al declarado, se aplicará al Contratista una multa equivalente al 20 % sobre el monto total del contrato suscripto y sus modificaciones.

NOVENA: Para dirimir cualquier divergencia que se origine como consecuencia del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes,

renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

DÉCIMA: El Contratista tendrá una única relación contractual con el Comitente, renunciando en forma expresa a cualquier pretensión de imputar corresponsabilidad contractual al FOCEM o a la Nación Argentina o a cualquiera de sus dependencias.

DECIMOPRIMERA: Para todos los efectos que se deriven de este contrato, las partes contratantes constituyen los siguientes domicilios especiales: el Comitente en la calle \_\_\_\_\_ Ciudad \_\_\_\_\_ y el Contratista en la Calle \_\_\_\_\_ Ciudad de \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_.

Previa lectura y ratificación, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los días del mes de del año 20\_\_.